



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año I No. 0248

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 4 de Agosto de 2016

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA
PROGRAMA SECTORIAL DE PESCA Y ACUACULTURA 2016-2021

MENSAJE DEL SECRETARIO

El Programa Sectorial de Pesca y Acuicultura correspondiente al periodo 2015-2021, propuesto por esta Secretaría en conjunto con el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, es el resultado de la integración y participación de los miembros del sector acuícola y pesquero, los tres niveles de gobierno, instituciones de investigación e instituciones académicas del Estado, en el Foro Taller de Planeación del Programa Sectorial, durante la instalación del Subcomité Sectorial de Pesca y Acuicultura; procurando se atendieron todas y cada una de las necesidades del sector, buscando siempre soluciones acordes y tangibles. La principal función de este Subcomité es la de atender las líneas de acción, que en conjunto formarán parte de las estrategias con las que se dará cumplimiento a este Programa Sectorial.

El aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, de acuerdo con las políticas públicas emprendidas en la Administración del Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador constitucional del Estado de Campeche, contempla el impulso de una estrategia integral con viabilidad económica y factibilidad ambiental, aprovechamiento racional de los recursos pesqueros y beneficio social en favor del sector pesquero y acuícola; con el fin de establecer a la actividad pesquera y acuícola como medios para un desarrollo económico y social equitativo e incluyente, así como implementar las estrategias que permitan la aplicación eficiente de un marco legal actual y dinámico, y promover la armonización legislativa del marco legal Estatal y Federal.

Es por eso que tomando todas las aportaciones del sector, diseñamos 12 estrategias que impulsarán el crecimiento económico, fomentando el empleo, fortaleciendo a la Secretaría de Pesca y Acuicultura en su estructura, implementando acciones para cuidar y preservar las especies marinas, colocando como primordial a la Inspección y Vigilancia, los apoyos y fortalecimiento a la Acuicultura y rediseñando nuevos caminos para la producción y comercialización de los productos pesqueros.

Trabajando siempre en conjunto con el sector acuícola y pesquero, apoyándolos, protegiendo su patrimonio y el futuro de sus hijos y siempre en beneficio del sector, esta Secretaría se ha dado a la tarea de acercar sus servicios a la población, mostrando un lado humano, accesible y participativo.

Lic. Dulce María Cervera Cetina
Secretaria de Pesca y Acuicultura

Marco normativo

La Secretaría de Pesca y Acuacultura, en concordancia con los preceptos constitucionales, ha desarrollado el presente Programa Sectorial de Pesca y Acuacultura 2016-2021, asegurando congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, tomando en cuenta las propuestas y opiniones de los productores acuícolas y pesqueros y de las entidades del sector.

El Programa Sectorial de Pesca y Acuacultura 2015-2021, se sujeta a las previsiones contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo y especifica los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades de la Secretaría de Pesca y Acuacultura en dicho periodo, dando cumplimiento a lo señalado en la Ley de Planeación en su artículo 26, así como a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Para el logro del objetivo específico del Eje Fortaleza Económica y a sus estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, se guardará estricto apego al marco normativo siguiente:

Marco Normativo Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- Ley de Aguas Nacionales.
- Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decretos de Presupuestos de Egresos de la Federación.
- Carta Nacional Pesquera (D.O.F. agosto de 2012).
- Carta Nacional Acuícola (D.O.F. agosto de 2012).
- Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Manifestación de Impacto Ambiental.
- Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA.
- Planes de Manejo Pesquero de especies marinas emitidos por la SAGARPA.
- Reglamento de la Ley de Pesca.

Marco Normativo Estatal:

- Constitución Política del Estado de Campeche.
- Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Campeche 2015-2021.
- Ley de Planeación del Estado de Campeche.
- Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y sus lineamientos.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios.
- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Campeche.
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Campeche.
- Ley de Presupuestos de Egresos del Estado de Campeche.
- Acuerdos-Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas en el Estado de Campeche o que inciden en zonas del Estado de Campeche:
 - Reserva de la Biosfera de la Ría Celestún (incluye una sección de Isla Arena, Calkiní, Campeche).
 - Reserva de la Biosfera de la Laguna de Términos (Parte del Municipio de Carmen);
 - Reserva de la Biosfera de Calakmul (Municipio de Hopelchén y Calakmul);
 - Reserva de la Biosfera de los Petenes.

DIAGNÓSTICO DE LA PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE

Diagnóstico de las Pesquerías en el Estado de Campeche

La pesca tiene larga tradición y arraigo como actividad social y económica en los litorales del Estado de Campeche (Carranza 1967). Esto se sustenta en antecedentes culturales e históricos que ubican a esta actividad como medio de subsistencia entre los pobladores debido a la riqueza biológica de los ecosistemas costero-marinos y fluvio-lagunares asentados dentro de los límites geográficos de la entidad (Yáñez-Arancibia et al. 1994). La porción sur del litoral de Campeche recibe un alto aporte de material terrígeno por la desembocadura del caudaloso sistema de ríos Usumacinta-Grijalva; además del aporte de otros ríos menores como el Palizada, Chumpán, Candelaria y Mamantel, que fluyen a la productiva Laguna de Términos, bordeada de manglar y vegetación costera (Yáñez-Arancibia et al. 1994). El intercambio entre Laguna de Términos y el Golfo de México, a través de las bocas del Carmen y Puerto Real, implica el tránsito de gran cantidad de nutrientes y fauna marina que aprovecha como fuente de alimento y refugio la elevada heterogeneidad de hábitats costeros. Además, en dirección norte, sobre el litoral central está el Río Champotón y franjas costeras con extensas praderas de pastos marinos y vegetación costera. Finalmente en el extremo norte hacia los límites con Yucatán, se encuentran sistemas altamente productivos como petenes y lagunas costeras.

Nuestro Estado cuenta con una amplia plataforma continental (90,000 km²) que conforma el Banco de Campeche, se caracteriza por tener aguas someras bien mezcladas y ricas en nutrientes, en las que se distinguen dos grandes zonas según el tipo de fondo (Yáñez-Arancibia et al. 1994, Flores-Hernández et al. 2010):

La zona A, Bahía de Campeche, donde predominan materiales terrígenos derivados del aporte de ríos, con sedimentos más finos y aguas más turbias.

La zona B, Sonda de Campeche, caracterizada por fondos arenosos con alto contenido de carbonato de calcio, presenta pastos marinos y algas.



Figura 1. Banco de Campeche y localidades pesqueras del Estado de Campeche.

Propio de zonas tropicales, la variedad de hábitats costero-marinos descritos alberga una fauna acuática muy diversa. Se conocen más de 320 especies de peces en el sur del Golfo de México (Yáñez-Arancibia et al. 1994); aunque se ha señalado que la cifra podría llegar a 586 especies (Lara Domínguez et al. 1993). Sólo en la Laguna de Términos se reportaron 107 especies de peces (Ayala-Pérez et al. 2003). No obstante, se cumple lo que señala Charles (2001), sólo una reducida fracción de la fauna presente es objetivo de la actividad pesquera (Yáñez-Arancibia et al. 1994, Flores-Hernández et al. 2010). El inventario de recursos pesqueros de la Sonda de Campeche totalizó 241 especies (Yáñez-Arancibia et al. 1985). En el Estado de Campeche la pesca comercial incide en numerosas especies de escama, recurso multi-específico formado por peces de varias familias –demersales: pargos, meros, corvina, y pelágicos: sierra, carito, jurel, cojinúa; entre los restantes recursos pesqueros se cuentan varias especies de elasmobranquios: rayas y tiburones; así como crustáceos: camarones, jaibas, cangrejos y moluscos: pulpo, caracoles, ostión y calamar.

Población Pesquera:

Una situación que aqueja al sector pesquero y dificulta la implementación de acciones que encaminen a la actividad hacia el desarrollo sustentable, es el desconocimiento del número real de pescadores en el Estado. Tal como lo muestran los datos del estadístico de la pesca, a partir del 2009 el comportamiento de la población pesquera presenta variaciones muy amplias en el número de individuos (Figura 2). Lo anterior probablemente se deba a que no existe un registro confiable, pues al subestimar o sobreestimar el censo, se dificulta el seguimiento del crecimiento real de la población pesquera; según informes anecdóticos, los mismos pescadores son quienes afirman que en los últimos años se ha incrementado el número de jóvenes pescadores eventuales quienes en su mayoría incurrir en la práctica ilegal de buceo. En la siguiente gráfica puede observarse el comportamiento del crecimiento de la población pesquera, contrastada con el número de pescadores que trabajan al amparo del certificado de seguridad marítima (7,428 individuos).

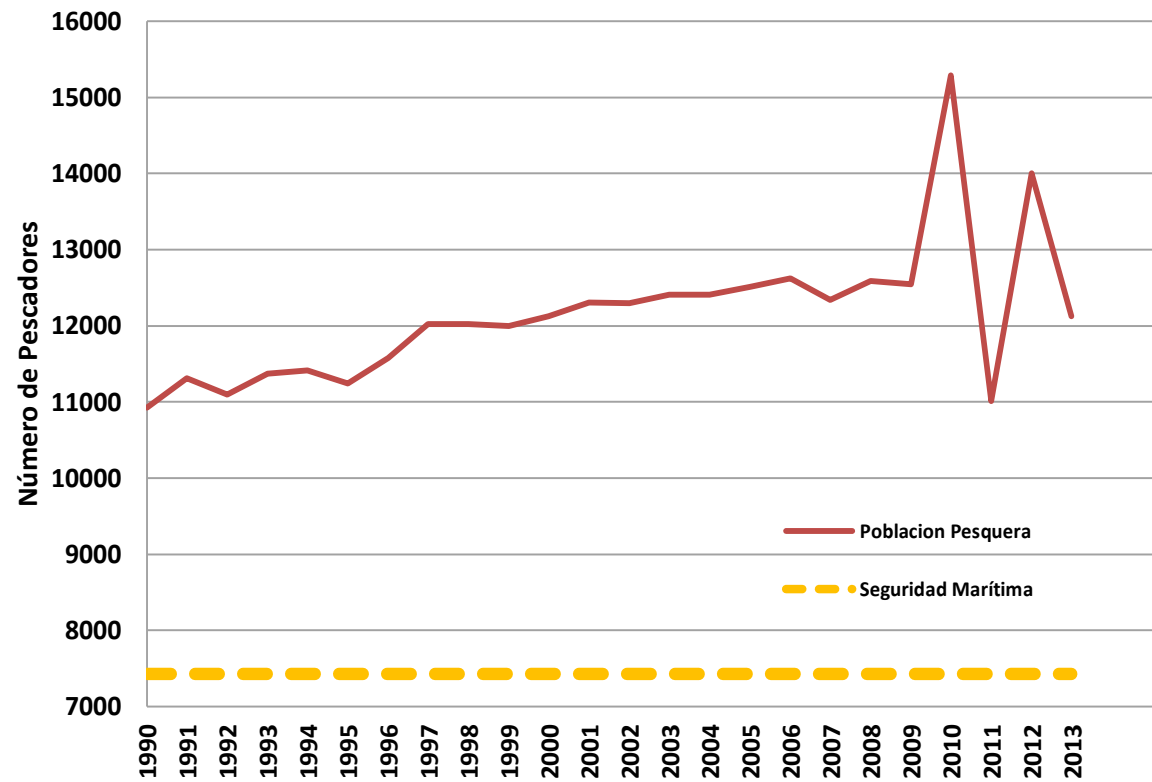


Figura 2. Número de pescadores, totales registrados por año en el período 1990-2013 (Datos Oficiales de la CONAPESCA).

Embarcaciones Pesqueras

De acuerdo con los datos oficiales de la CONAPESCA de 1998 al 2009 la variación de la flota pesquera fue mínima, registrándose para este último año un total de 5,624 embarcaciones de las cuales el 95.34% corresponde a embarcaciones ribereñas. En los años siguientes puede observarse que el número de embarcaciones camaroneras y de escama presentan muy poca variación, mientras que las embarcaciones ribereñas disminuyen considerablemente para el año 2011 a 3,904 unidades. Para el periodo comprendido entre el 2010 y el 2015 el número de embarcaciones ribereñas presenta una variación que parece estar correlacionada al comportamiento de la población pesquera, lo que tal vez pudiera corroborar los informes sobre el incremento de pescadores eventuales (Figura 3).

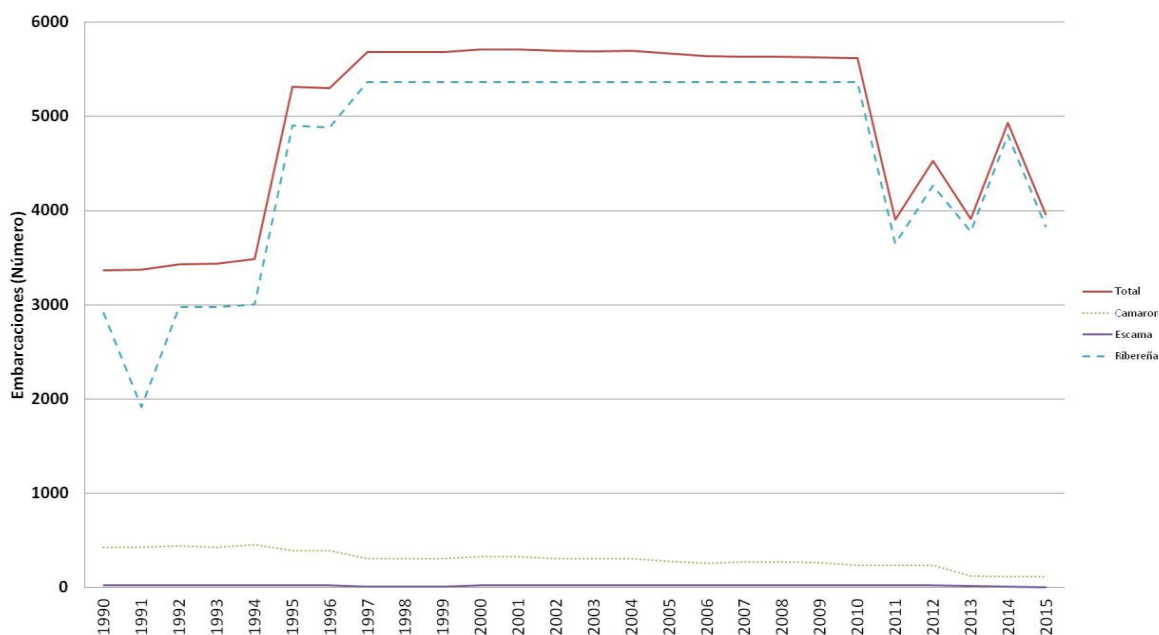


Figura 3. Número de embarcaciones, con totales registrados por año de 1990 a 2015. En todo el período, el total se desglosa en embarcaciones ribereñas, de altura (escama y camaroneras). Datos Oficiales de CONAPESCA.

Localidades y Flota Pesquera

Existen siete localidades pesqueras en el Estado de Campeche: Isla Arena, Campeche, Lerma, Seybaplaya, Champotón, Sabancuy y Ciudad del Carmen, las cuales, de acuerdo a estadísticas de la CONAPESCA-SAGARPA, para el año 2015 se reportan 7, 428 pescadores registrados.

En cuanto al tamaño de la flota en el periodo 1979-2015, según las estadísticas oficiales, en 2015 se tenían registradas 3,959 embarcaciones, de las cuales 3, 836 (96.89%) son embarcaciones menores, propia de la pesca artesanal o ribereña que opera cerca de la costa y 119 (3.01%) son barcos camaroneros, con características de tamaño y autonomía que se clasifican como flota mayor o industrial y solo 4 (0.10%) son de mediana altura dedicadas a la captura de tiburón y cazón.

Puertos y Muelles Pesqueros

Respecto a la infraestructura pesquera, la región incluye los puertos de Isla del Carmen (Lat. 18°39'00", Long. 91°51'00") y Puerto de Seybaplaya (Lat.19°38'02", Long.90°41'02"). Con el objeto de aprovechar la localización geográfica, las áreas, obras e instalaciones portuarias de dominio público de la Federación construidas en la terminal de uso público fuera de puerto de Seybaplaya, se publicó en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de mayo del 2003, modificar su habilitación para tener el carácter de puerto con régimen de navegación de altura y cabotaje.

Puerto de Lerma, el recinto portuario administrado bajo la jurisdicción de la APICAM fue concesionado por la federación en 1996. El título de concesión a la APICAM incluyó originalmente,

el recinto portuario de Lerma en Campeche y el 21 de julio de 1997 se habilita como puerto con coordenadas: Lat. 19°48'00", Long. 90°36'03".

Puerto de Cayo Arcas: El puerto administrado por parte de la APICAM fue una concesión por parte de la federación en el año de 1996. El título de concesión a la APICAM incluyó al puerto de Cayo Arcas en Campeche. Con ubicación en las coordenadas: Lat. 20°12'15", Long. 91°57'44". A partir del 20 de junio de 1997, a través de un convenio modificadorio del título de concesión, se incorporaron a la APICAM las áreas portuarias de: Isla Arena, San Francisco, Seybaplaya, Champotón, Sabancuy, Isla Aguada, Muelle Fiscal de Ciudad del Carmen, La Puntilla, Atasta, Emiliano Zapata y Nuevo Campechito. Además, la API Campeche, en un programa de ordenamiento costero litoral, procura incorporar otras áreas de la zona federal marítimo terrestre a su Título de Concesión.

Puerto de Champotón: Se publica en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de mayo de 1974 el decreto por el cual se determina con el carácter de habilitado al puerto de Champotón en el Estado de Campeche ubicado en el litoral del Golfo de México en las coordenadas: Lat. 19°21'00" Norte, Long. 90°43'30" Oeste.

Puerto de Sabancuy: Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha de 4 de abril del año 2005, a partir del cual se habilitan con el carácter de puertos los lugares denominados Nuevo Campechito y Sabancuy, municipio de Ciudad del Carmen, así como Emiliano Zapata, municipio de Escárcega e Isla Arena, municipio de Calkiní, todos en el Estado de Campeche. Con ubicación en las coordenadas: Lat. 18°59'44.2", Long. 91°11'04.6".

Puerto de Isla Arena: El 4 de abril del año 2005 se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto a partir del cual se habilita con el carácter de puerto para la navegación de cabotaje, el lugar denominado Isla Arena, en el Estado de Campeche, registrado en las coordenadas: Lat. 20°41'10.9", Long. 90°27'09.3".

Producción Pesquera

La producción pesquera durante el año 2014 fue de 47,369 toneladas, mayor en comparación al año 2010 con un total de 31,463 toneladas. A continuación se presenta un gráfico con el concentrado de los primeros 21 recursos ordenados por el volumen promedio de desembarque del período 2005-2014; según estadísticas oficiales de la Subdelegación de Pesca CONAPESCA-SAGARPA. En este período, el jurel aportó los mayores desembarques con 8,851.96 toneladas seguido por el pulpo con 8,835.90 toneladas, le siguió el camarón con 5,451.94 toneladas, la sierra con 3,916.74 toneladas, la jaiba con 3,829.13 toneladas, el robalo con 1,949.70 toneladas, la corvina con 1,357.89 toneladas, bagre bandera con 1,338.83, el charal con 0.93 toneladas, el caracol con 0.88 toneladas, el huachinango con 0.64 toneladas, el pargo con 0.62 toneladas, el peto con 0.47 toneladas, cazón Tutzun o cazón de ley con 0.33 toneladas, el tiburón (Jaquetón, Gata, Cornuda, Tintorera) 0.28 toneladas y el ostión con 0.12 toneladas.

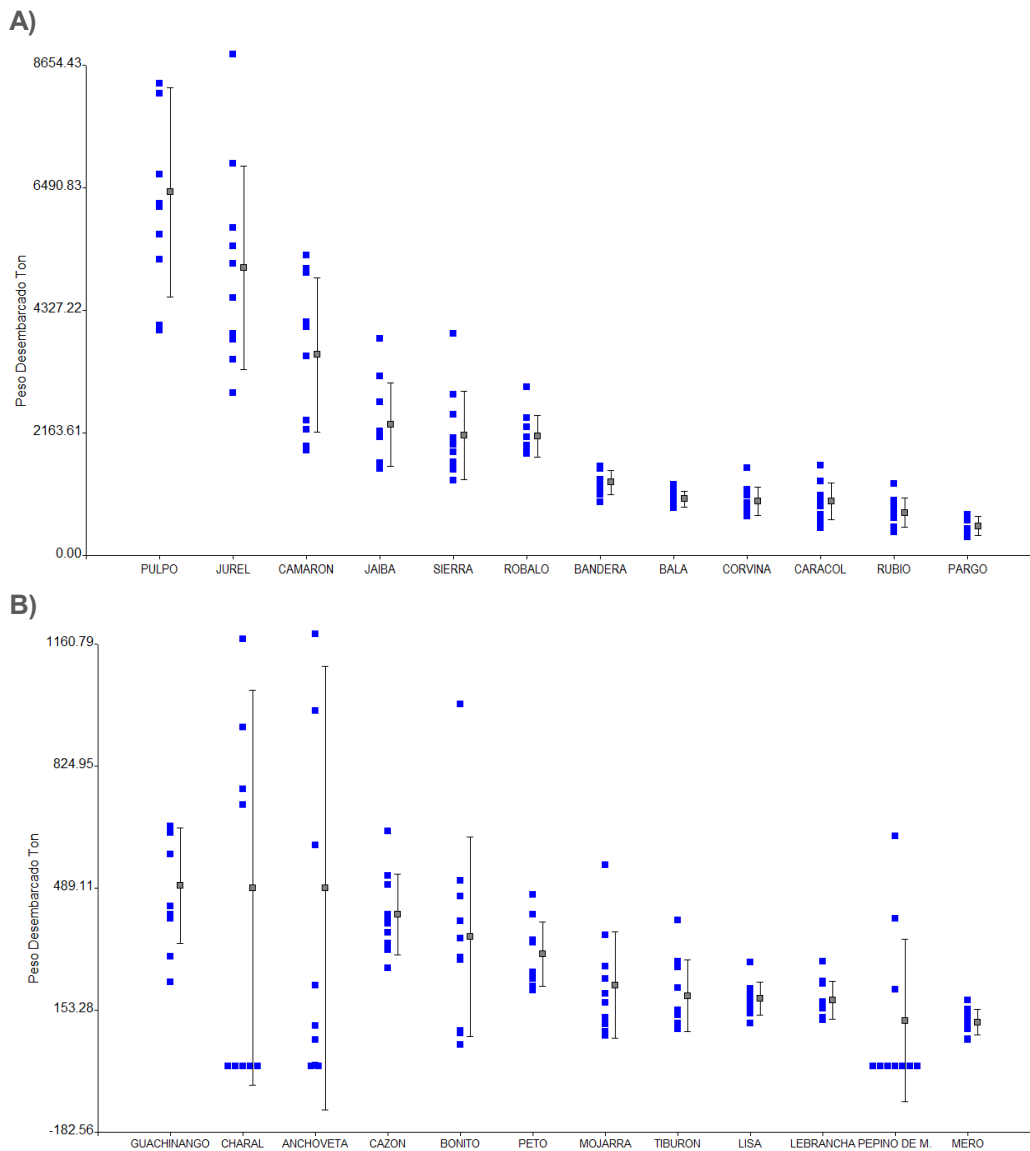


Figura 4. A) Primeras 12 especies con mayor desembarque promedio, en toneladas, para el período 2005-2014; B) siguientes 12 especies con mayor desembarque promedio. Los cuadros azules representan los datos anuales y en color gris, la media con desviación estándar. Fuente: Anuarios Estadísticos de la CONAPESCA

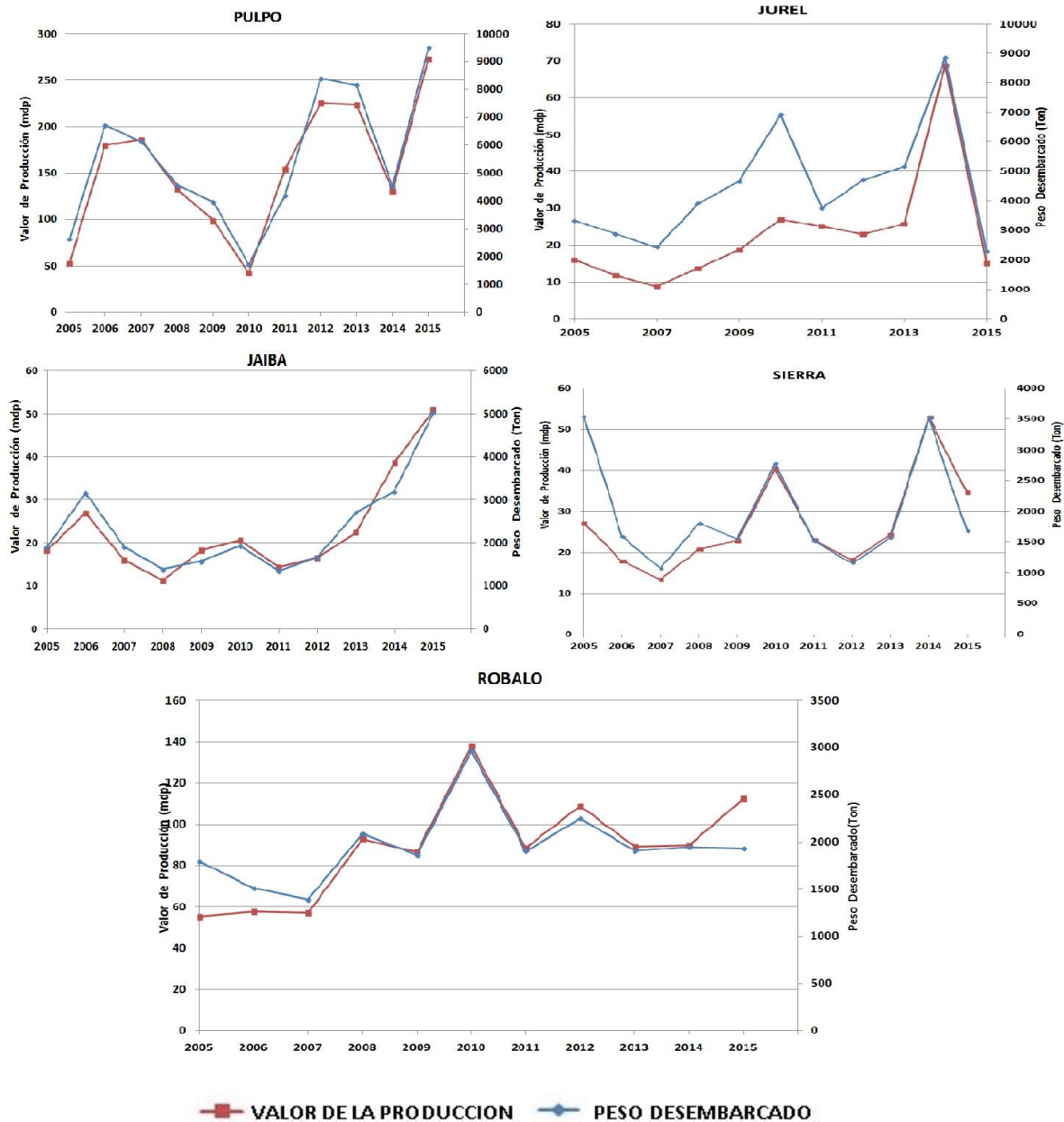


Figura 5. Comportamiento del valor de la producción y peso desembarcado de las especies más capturadas con participación de la flota ribereña en el periodo 2005-2015 (CONAPESCA).

Como puede observarse en la figura 5, el valor de la producción de las especies más capturadas por las embarcaciones ribereñas, tiene una relación directamente proporcional al peso desembarcado para cada año. Por otra parte, como se observa en el mismo gráfico, la producción de Jurel, Sierra y Robalo guardan una relación inversa a la captura de pulpo, pues en los años en que el peso desembarcado de pulpo fue menor (2010 y 2014), hubo mayor producción en las demás especies,

mientras que en el 2012 y 2015 al incremento de la producción de pulpo se observa una disminución en el peso desembarcado de las especies antes mencionadas. En el caso particular de la jaiba, se observa una relación directa con la producción de pulpo, pues al ser un organismo que se emplea en la pesca artesanal, los reportes máximos de peso desembarcado concuerdan con la producción de pulpo. Con base a lo anterior, se infiere que el pulpo es el principal recurso pesquero del Estado de Campeche, pues la variación de su captura tiene efecto directo en la producción de otras especies.

Problemática del Sector Pesquero

Como parte del proceso de elaboración del programa sectorial, el 21 de enero del 2016 la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche realizó un Foro-Taller del Planeación del Programa Sectorial, en el cual, a través de la participación de los principales actores del sector productivo pesquero, los tres niveles de gobierno, instituciones académicas y de investigación; se recabó información de la problemática y las propuestas de trabajo para el periodo 2016-2021 en los temas de Investigación, Desarrollo e Innovación en la Pesca, Pesca Ribereña, Pesca de Altura, Inspección y Vigilancia, Marco Normativo, y Participación Social en el Desarrollo Sustentable, dando como resultado lo siguiente:

Pesca Ribereña

Los problemas señalados fueron:

- *Pesca ilegal*: No se respetan las épocas de veda debido al desconocimiento de la normatividad, así mismo, la escasa regulación de los permisos de pesca comercial impactan negativamente a las especies de mayor valor comercial como es el caso del pulpo.
- *Inspección y vigilancia*: No existe suficiente flota para realizar el trabajo de Inspección y Vigilancia y tampoco un adecuado seguimiento de las quejas y denuncias por parte de la CONAPESCA.
- *Falta de ordenamiento*: La falta de organización y que el padrón de pescadores no se actualice ocasiona que los apoyos no lleguen a quienes verdaderamente se dedican a la pesca; además, el desconocimiento del padrón real de pescadores y el exceso de pescadores sin permiso ocasiona sobre esfuerzo y se pone en riesgo los recursos pesqueros.
- *Comercio responsable*: El que no haya centros de acopio que ofrezcan precios justos a los productores que aplican las buenas prácticas de manejo, ocasiona que los mismos pescadores hagan caso omiso de estas, y para efectos de la comercialización, esto puede repercutir en el cierre de aquellos mercados en el extranjero que han abierto sus puertas a los productos campechanos.
- *Valor agregado*: Es muy importante también que exista un mayor impulso a la agregación de valor para ampliar la gama de presentaciones de los productos e incrementar la probabilidad de ubicarlos en diferentes nichos de mercado.
- *Escasa vinculación*: La escasa vinculación entre el sector académico y productivo impiden hallar soluciones más adecuadas a las necesidades tecnológicas, o no existe un seguimiento adecuado del conocimiento generado por las centros de investigación.

Se recabaron las siguientes propuestas:

- Realizar el desazolve de los accesos a las zonas de arribo de las embarcaciones pesqueras.
- Trabajar en una regulación de requisitos de permisos de pesca comercial.
- Revisar y verificar el uso adecuado de las artes de pesca.
- Aplicar sanciones a quienes corresponda por el uso de artes de pesca no autorizada.
- Brindar fortaleza jurídica al área de inspección y vigilancia.

- Conformar una policía marítima.
- Considerar a los pescadores que cumplan con los requisitos para el desempeño de su actividad.
- Llevar a cabo talleres en coordinación con autoridades municipales, estatales y federales, de organización comunitaria, liderazgo y trabajo en equipo.
- Impulsar el valor agregado a los productos de la pesca.
- Participación del sector ribereño en el Subcomité Sectorial de Pesca y Acuacultura.

Pesca de Altura

La problemática señalada para esta actividad fue la siguiente:

- *Pesca ilegal*: Durante muchos años los productores pesqueros de altura han reportado la reducción de la producción pesquera (hasta un 40%) por efectos de la pesca ilegal y el comercio informal.
- *Capacitación y apatía*: La falta de capacitación de los tripulantes debido a la falta de interés de las nuevas generaciones de tripulantes.
- *Zonas de exclusión*: El aumento de las zonas de exclusión pesquera por parte de PEMEX reduce la productividad de las embarcaciones.
- *Escasa vinculación*: La escasa vinculación entre el sector académico y productivo impiden hallar soluciones más adecuadas a las necesidades tecnológicas, o no existe un seguimiento adecuado del conocimiento generado por las centros de investigación.

Las propuestas recabadas para la pesca de altura fueron las siguientes:

- Que se lleve a cabo la vinculación de escuelas, cooperativas y armadores para capacitación,
- Formar el Comité Estatal Interinstitucional de Prevención y Combate a la Pesca Ilegal.
- Abrir áreas de captura que han sido restringidas por PEMEX.
- Incluir un representante del sector pesquero en el Subcomité sectorial, e
- Incorporar e implementar estrategias que permitan el desarrollo sustentable del Sector Camaronero y su competitividad.

Análisis FODA del Sector Pesquero.

Con base en la información recabada en el Foro-Taller de Planeación del Programa Sectorial, se actualizó el análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) realizado por la FAO (2013) al sector pesquero ribereño y de altura de nuestro Estado, derivando a las siguientes conclusiones:

Tabla 1. Fortalezas y Debilidades del sector pesquero de Campeche

Fortalezas	Debilidades
Especies finas, cotizadas en mercado local, nacional e internacional.	Falta de capital de trabajo.
Conocimiento local, experiencia-destreza de pescadores sobre recursos, áreas y artes de pesca.	Falta de Plantas Certificadas para exportación de productos pesqueros a Europa.
Inversión en embarcaciones, motores, equipos y artes de pesca.	Fallas en cumplimiento-observancia de vedas y regulaciones. Falta de difusión de estos ordenamientos.
Organización, sociedades cooperativas, SSS y otras.	Programa de prevención y combate a la pesca ilegal de observancia local. Actuar en el Programa Nacional de Inspección y Vigilancia sólo como coadyuvantes.
Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado, regulaciones de actividad pesquera (Planes de manejo pesquero de especies).	Actitud cambiante y costumbres arraigadas. Conocimiento empírico de los fenómenos climatológicos y corrientes marinas.
Infraestructura: Muelles, dársenas y servicios.	Poca capacitación y asistencia técnica en temas críticos. Falta de interés por parte de los pescadores en capacitarse.
Plantas de procesamiento y canales de comercialización establecidos.	Escaso o nulo financiamiento en aspectos potenciadores para la capacitación.
Programas gubernamentales federales y estatales para el sector pesquero.	Baja aplicación de la ley. Deficiencias en aplicación oportuna de la ley, por falta de personal que cubra los 524 km de litoral.
Capacidades humanas en los pescadores programas de capacitación, federales y estatales. Excelente ubicación geográfica, en la Costa del Golfo.	Se requiere la incorporación de reformas al marco normativo actual. Carencia del Estado de facultades en materia de vigilancia.
	Ordenamiento pesquero no actualizado.
	Reportes e indicadores de la actividad pesquera escasos. Poca cultura de reportar la captura y/o cosecha de especies.
	Escasa vinculación entre el sector productivo y la investigación. Falta de interés del sector productivo por carecer de incentivos para los procesos de investigación.

Fuente: FAO (2013), Plan Rector de la Acuicultura y Pesca del Estado de Campeche

Tabla 2. Oportunidades y Amenazas del sector pesquero.

OPORTUNIDADES	AMENAZAS
Productos pesqueros con precios relativamente altos por kg.	Macroeconómicas: depreciación.
Mercados de exportación, nacional y consumo local.	Escasez de algunos recursos pesqueros por sobreexplotación debido a su alto precio.
Programas de financiamiento federal y estatal.	Deficiente aplicación de la Ley, respecto a las vedas. Depredación es la amenaza latente y más grave.
Existencia en el Estado de instituciones acreditadas para brindar cursos de actualización.	Fenómenos climatológicos. Afectación del cambio climático a las zonas costeras.
Atención de países competidores (Chile, España por ejemplo).	Contaminación y calentamiento global.
Nuevos nichos de mercado: polos turísticos, cadenas de comercio.	Corrupción, en todos los niveles de gobierno y, en el sector privado y social.
Ecocertificación: Incentivos adicionales para pesquerías con buen manejo, ordenamiento y procesos de excelencia.	Introducción de especies exóticas sin el cuidado sanitario suficiente.
Pesca de especies en veda ya es un delito grave, es importante equipararlo a la delincuencia organizada.	Aumentos en costos de producción: combustibles, motores, refacciones etc.
Elevar estándares de sanidad-higiene en productos pesqueros en cubierta (lancha).	Deficiente vigilancia y supervisión del cumplimiento de normas y regulaciones.
Industria de empaque-ensado en crecimiento.	Dispersión de canales de comercialización.
Plantas de procesamiento que incrementan el valor de los productos pesqueros.	Sector informal. Falta cultura de la formalización de la actividad. Desconocimiento de incentivos fiscales.
Apertura del 10 mil km ² para la pesca en la Sonda de Campeche e Impulso a proyectos Pesqueros, como parte del Plan de Reactivación Económica.	
Fuente: FAO (2013), Plan Rector de la Acuicultura y Pesca del Estado de Campeche.	

Diagnóstico de la Acuicultura en el Estado de Campeche.

El Estado de Campeche tiene una vasta tradición pesquera la cual contrasta un poco con la incipiente tradición acuícola. Mientras que históricamente la pesca ha sido una actividad ampliamente reconocida y la cual ha contribuido con importantes recursos para el Estado, la acuicultura se ha venido desarrollando lentamente en las últimas dos décadas y poco a poco ha ido aumentando en relevancia. Campeche reúne las condiciones idóneas para la acuicultura de especies tropicales, pues tiene una alta diversidad de especies, cuenta con disponibilidad de recursos hídricos, presenta condiciones marinas favorables para la maricultura y tiene una posición geográfica privilegiada que le brinda ventajas logísticas para la comercialización.

Otra situación que resulta ventajosa para el Estado son los centros de estudios medio y superior, así como los diferentes centros de investigación que se han situado en nuestra entidad. Como es sabido para el desarrollo de cualquier actividad, la innovación, el desarrollo tecnológico y la formación de personal capacitado son actividades que impulsan la competitividad y por lo tanto, es de esperarse que el sector pesquero y acuícola de Campeche se desarrolle a corto o mediano plazo.

Ubicación de las unidades de Producción Acuícolas

De acuerdo con INAPESCA (2014), existen 151 Unidades de Producción Acuícola (UPAs) distribuidas por todo el Estado, teniendo la mayor cantidad en los municipios costeros de Carmen, Campeche y Champotón, que concentran el 37, 21 y 17 % de UPAs respectivamente. Sin embargo, estos mismos municipios concentran la mayor cantidad de UPAs inactivas, teniendo un 70, 66 y 50% de inactividad en Champotón, Campeche y Carmen, respectivamente (Tabla 3).

Tabla 3. Unidades de producción acuícola (UPAs) por municipio.

Municipio	UPAs	Activas	Parcialmente activas	Inactivas
Carmen	57	11	17	29
Campeche	33	2	9	22
Champotón	27	3	5	19
Candelaria	11	2	2	7
Calkiní	10	0	1	9
Hopelchén	5	0	0	5
Palizada	3	0	2	1
Escárcega	2	1	0	1
Tenabo	2	0	0	2
Calakmul	1	0	0	1
TOTAL	151	19	36	96

Fuente: (INAPESCA 2014)

Especies Cultivadas

Aunque las especies cultivadas de mayor importancia dentro del Estado, por volumen de producción, son la mojarra o tilapia (*Oreochromis niloticus*), el camarón blanco del pacífico (*Litopenaeus vannamei*), el ostión virgínico (*Crassostrea virginica*) y la corvina roja (*Sciaenops ocellatus*); existe el registro de actividad acuícola de especies como la mojarra castarrica (*Cichlasoma urophthalmus*), robalo (*Centropomus undecimalis*), pejelagarto y algunas especies de especies de ornato (Tabla 4).

Tabla 4. Unidades de producción acuícola (UPAs) por recurso y por estado de producción.

Recurso	Total UPAs	UPAs activas	Upas parcialmente activas	UPAs inactivas
Tilapia	129	15	33	81
Camarón blanco	2	1	0	1
Peces de ornato	3	0	1	2
Tilapia y otras	14	2	2	10
Corvina	1	1	0	0
Corvina y esmedregal	2	0	0	2
TOTAL	151	19	36	96

Fuente: (INAPESCA 2014)

Clasificación de las Unidades Productivas

Dentro de la clasificación de Unidades de producción se tienen: “Acuicultura de Recursos Limitados” y “Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa”.

La situación de las granjas en Campeche es difícil de definir, pues a pesar de que la mayoría tienen una orientación comercial y se encuentran tecnificadas, por lo general no son autosostenibles ni generan empleos remunerados. Lo anterior se debe principalmente a que en la mayoría de los casos los miembros de las sociedades son quienes operan las unidades productivas de modo poco

eficiente por la falta de conocimientos técnicos y visión empresarial. De acuerdo con INAPESCA (2014), de las personas relacionadas con la actividad el 49% han asistido a cursos, 26% ha recibido capacitación técnica, y el 16% es considerado auto didacta; de manera general los productores tienen en promedio más de 6 años dedicándose a la acuicultura y la realizan como actividad complementaria.

Los sistemas de cultivo que se utilizan en la región se muestran en la tabla siguiente:

Tabla 5. Características de los diferentes tipos de unidades utilizadas en Campeche para acuicultura.

Tipo de Unidad	Estanque de nivel freático	Jaulas	Estanques de concreto	Tinas de geomembrana
Número de unidades	64	752	16	315
Medidas más utilizadas	20x40 m	3.3 x 1.2 m	12X8 m ø	9, 12 y 16 m ø

Fuente: INAPESCA (2014)

Aunque la actividad es desarrollada principalmente por cooperativas (80.70%) y a nivel familiar (9.83%); la iniciativa privada con apenas 11 unidades en operación (9.47%), es quien genera la mayor parte de la producción acuícola del Estado. A continuación se enlista a las unidades de producción acuícola de la iniciativa privada por especie producida:

- Para la producción de tilapia, nuestro Estado cuenta con dos laboratorios de producción de alevines: “Central Acuícola” en el municipio de Campeche y “Grupo Consultor Acuícola” en el municipio del Carmen. En cuanto al cultivo de engorda de esta especie están “Michin Cualli S.A de R.L de C.V.” en Nuevo Progreso, Carmen; y “Grupo Inversionista del Sureste”, en Campeche, siendo éste último el principal productor de tilapia.

- En cuanto a camarón se refiere existen cuatro granjas de engorda en el Estado, “Acuicola de Chulbac S.A. de C.V”. y “Acuicola Sustentable del Golfo S.A. de C.V.”, ambas en la localidad de Chulbac, en Campeche; y en Champotón, se encuentran “Grupo Alarcón Rubio S.A. de C.V. en la comunidad de Seybaplaya y “Campeche Produce S.A. de C.V” en Villamar, siendo esta última quien aporta la mayor producción de camarón de acuicultura.

- La producción de ostión se lleva a cabo de manera extensiva por la “Cooperativa de Producción Pesquera Tamarindos” ubicada en el Municipio del Carmen, es la única cooperativa que cuenta con permiso para la explotación de los 8 bancos de esta especie en la Laguna de Términos.

- Respecto a la producción de peces marinos, en el municipio de Champotón la empresa “Maricultivos del Golfo” inicia la producción de alevines de Corvina roja en el 2000, instalando entonces el único laboratorio de producción juveniles de peces marinos de los estados del litoral del Golfo de México y la primer instalación de engorda en jaulas flotantes. Actualmente esta empresa pasa a formar parte de “Tecnología Pesquera Avanzada de Campeche S.A. de C.V.” quien moderniza e incrementa la capacidad instalada para la producción de alevines y cultivos de engorda de corvina roja, con lo que se espera un aumento en el volumen de producción.

- Cabe hacer mención que el municipio de Champotón cuenta con un laboratorio de producción de juveniles de dos especies de pepino de mar (*Holoturia floridana* e *Isostichopus badionotus*), a cargo de la empresa “Acuícola Don Jorge S.A. de C.V., con el fin de emplear a los organismos producidos en cultivos de engorda y programas de repoblación.

Producción

De acuerdo a datos preliminares de la CONAPESCA (2015) el Estado de Campeche tuvo un volumen total de producción acuícola y pesquera de 58,551.91 toneladas de peso desembarcado, de lo cuales la acuicultura 2,600.08 toneladas, lo que corresponde al 4.44% de la producción pesquera estatal.

Así mismo, se reporta que de las especies más producidas mediante la acuicultura, por el volúmen de peso desembarcado reportado, son: la tilapia (1,663.99 Ton), el camarón (763.46 Ton), la corvina (97.95 Ton) y el Ostión (74.67 Ton); que representaron el 63.99, 29.36, 3.77 y 2.88% de la producción acuícola estatal respectivamente. (Figura 6).

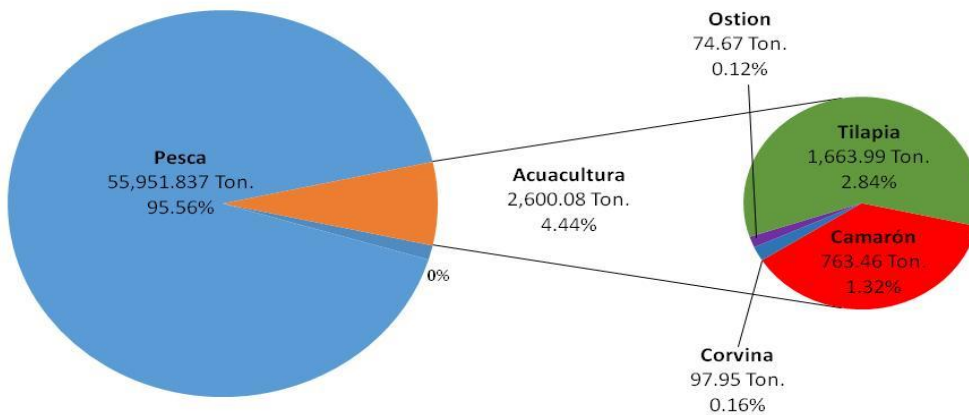


Figura 6. Distribución de la Producción (Peso Desembarcado en Toneladas) de la pesca y la acuicultura en el Estado de Campeche, en el 2015.

Para éste mismo año, la especie que generó mayor ganancia a la producción acuícola estatal es el camarón (\$ 53.51 mdp), seguido por la tilapia (49.26 mdp), la corvina (\$ 2.31 mdp) y el ostión (\$ 0.089 mdp); en terminos generales el valor de la producción acuicola (\$ 105.18 mdp) el cuál representó el 8.06% del valor total de la producción pesquera estatal (\$ 1,305.87 mdp) (Figura 7).

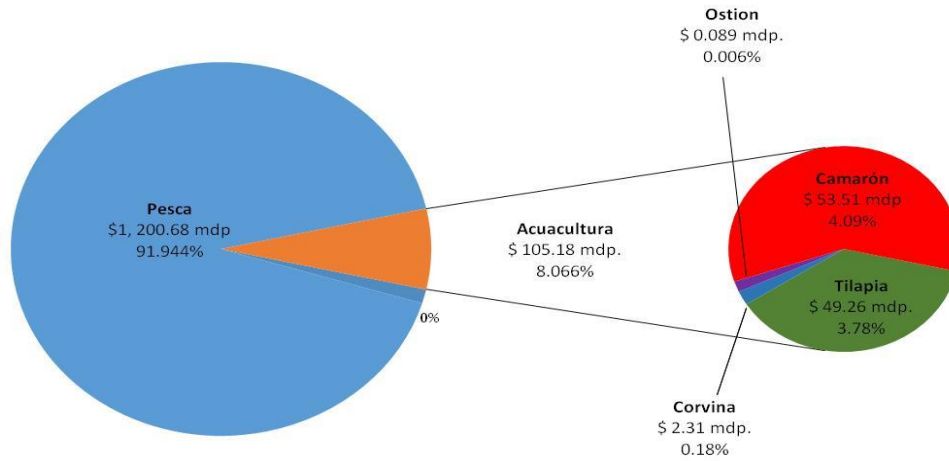


Figura 7. Distribución del valor de la producción acuícola estatal del 2015 (millones de pesos).

Problemática del Sector Acuícola

Como parte del proceso de elaboración del programa sectorial, el 21 de enero del 2016 la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche realizó un Foro-Taller del Planeación del Programa Sectorial, en el cual, a través de la participación de los principales actores del sector acuícola, los tres niveles de gobierno, instituciones académicas y de investigación; se recabó información de la problemática y las propuestas de trabajo para el periodo 2016-2021 en los temas de Investigación, Desarrollo e Innovación para la Acuicultura, Marco Normativo, y Participación Social en el Desarrollo Sustentable, dando como resultado lo siguiente:

Problemática existente del Sector Acuícola:

- *Capital de Trabajo*: El principal problema de los productores rurales es la falta de recursos para cubrir las necesidades de capital de trabajo que les permita iniciar o llegar al término del ciclo de cultivo. Debido a la falta de alguna institución que les otorgue apoyo o financiamiento para capital de trabajo, esperan cada año los apoyos gubernamentales a fondo perdido.
- *Cuota eléctrica*: Debido a que la acuicultura es considerada una actividad industrial, las altas tarifas de la energía eléctrica provocan serios problemas en el transcurso del cultivo en los productores acuícolas rurales.
- *Desorganización*: La mala organización de los productores les impide la adquisición de insumos acuícolas mediante compras consolidadas y la consolidación de ventas por volumen.
- *Escasa Vinculación*: La escasa vinculación entre el sector académico y productivo impiden hallar soluciones más adecuadas a las necesidades tecnológicas, o no existe un seguimiento adecuado del conocimiento generado por los centros de investigación.

Las propuestas realizadas por los asistentes fueron las siguientes:

- Contar con instituciones financieras para créditos.
- Gestionar la homologación de las tarifas eléctrica de la actividad acuícola con la agrícola.
- Que SEMARNAT sea más accesible y permita el uso de ríos para el cultivo comercial de tilapia en jaulas.
- Reducir los costos de los análisis de calidad de agua solicitados por CONAGUA
- Contar con proveedores de crías de buena calidad
- Impulsar el valor agregado.

Análisis FODA del Sector Acuícola

Con la información recabada en el Foro-Taller de Planeación del Programa Sectorial, se actualizó el análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) realizado por la FAO (2013) al sector acuícola de nuestro Estado, derivando a las siguientes conclusiones:

Tabla 6. Fortalezas y Debilidades del sector acuícola.

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Disponibilidad y suficiencia de recurso hídrico en todo el Estado	Insumos caros, poca oferta, carencia de distribuciones de INSUMOS en el Estado.
Temperatura y calidad del agua para el cultivo de especies tropicales todo el año	Precios de venta (tilapia) bajos, venta a menudeo a pie de granja.
Programas Federales de reconversión pesquera	Calidad de cría, un solo laboratorio insuficiente
Demanda creciente del mercado regional y nacional de tilapia fresca	Falta de capital de trabajo, banca de fomento con esquemas muy complicados, similares a la banca de primer piso.
Existencia de historias de éxito que sirven de ejemplo al sector	Uso ineficiente de capacidad instalada e inadecuado equipamiento de instalaciones
Áreas disponibles para la acuicultura	Problemas con CONAGUA y CFE por no tener una cuota especial para acuicultura y muchas exigencias comparada con la agricultura
Buena actitud de los productores para el trabajo coordinado y productivo	Oferta irregular de alimento. Baja Calidad (peces marinos)
Existencia de Centros de Investigación	Faltan centros de acopio y comercialización propios, para canalizar la producción.
Centros educativos capaces de preparar recurso humano especializado	Carencia de equipamiento y planta depuradora (Ostión)
Infraestructura para procedimiento de productos marinos	Infraestructura carretera de acceso a localidades con proyectos acuícolas en mal estado, carencia de equipo para la conservación de productos en frío para traslado de productos acuícolas.
Acuicultura considerada como actividad prioritaria	Carencia de registros e información contable (\$/kg), falta cultura de entrega de avisos de cosecha.
Comités SP y de Sanidad e Inocuidad establecidos y operando	Falta apoyo técnico y personal capacitado
Fortalezas organizacionales permiten negociaciones exitosas	Falta de cultura de aseguramiento acuícola debido a los altos precios de las pólizas de seguro.
	Desaprovechamiento de las especies locales para diversificación de las especies cultivadas
	Muchos proyectos abandonados, recursos desperdiciados
	Falta transparencia en uso de recursos
	Carencia de instalaciones para cubrir requerimientos sanitarios y de inocuidad de granjas
	Falta de granjas y plantas con certificación de calidad.

Fuente: FAO (2013), Plan Rector de la Acuicultura y Pesca del Estado de Campeche

Tabla 7. Oportunidades y Amenazas del sector acuícola

OPORTUNIDADES	AMENAZAS
Posibilidad de escalar producción considerablemente a corto plazo	Temporada prolongada de frentes fríos y huracanes
Programación de Industria (Siembras-cosechas)de acuerdo a la demanda	Importaciones de productos similares (tilapia y basa)
Homogenización de procesos y certificación de granjas	Aumento constante en precio insumos, especialmente alimentos
Acopio de producto para generar volumen con valor agregado y alcanzar mercados de exportación	Se intensifican los frentes fríos por efecto del Cambio climático. Sus efectos negativos en la acuicultura el territorio del Estado.
Atractivos mercados regional y nacional	Presencia de enfermedades si no se cumplen protocolos de bioseguridad y sanidad acuícola
Capacidad de crear nuevas granjas	Competencia por recurso hídrico y área (PEMEX)
Creación de un cuerpo de ventas profesional	
Aprovechamiento programas de apoyo federales y estatales	
Diversificación de actividades a maricultura y nuevas especies.	
Demanda creciente de peces de ornato	
Vinculación academia-industria	
Programas de apoyo para realizar capacitación y transferencia de tecnología a granjas por parte de instituciones y universidades	
Capacidad de depurar producto y dar valor agregado (Ostión)	
Incremento en la demanda de productos acuícolas	
Acuicultura de repoblamiento	
Reclasificación de la acuicultura por CONAGUA y CFE llevar a cabo las propuestas de reformas a las leyes de Aguas Nacionales y de Energía para el campo	
Programa de mejoramiento genético	
Diversificación de procesadores	
Crear un sistema con los involucrados en la industria	
Impulso a la acuicultura como parte del Programa de Reactivación Económica.	

Fuente: FAO (2013), Plan Rector de la Acuicultura y Pesca del Estado de Campeche



**PROGRAMA SECTORIAL DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y
ACUACULTURA**



ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS SECTORIALES A LAS METAS ESTATALES.

Con base en el análisis FODA de los sectores pesquero y acuícola, así como en las necesidades y propuestas recabadas en el Foro-Taller participativo para la elaboración del Programa Sectorial; se definieron los siguientes objetivos y estrategias sectoriales con las que se pretende fortalecer y dar cumplimiento a lo establecido en los ejes de Fortaleza Económica y Aprovechamiento de la Riqueza del Plan Estatal de Desarrollo (PED):

Tabla 8. Alineación de los objetivos y estrategias del Programa Sectorial de Pesca y Acuicultura con los del Eje Estratégico FORTALEZA ECONÓMICA del Plan Estatal de Desarrollo.			
Objetivos Específicos del PED	Objetivos específicos del Programa Sectorial (OS)	Estrategia(s) del Objetivo específico del PED	Estrategias del Objetivo específico del Programa Sectorial (ES)
6.2.1. Generar las condiciones necesarias para construir un sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable y sustentable.	OS1. Establecer a la actividad pesquera y acuícola como medios para un desarrollo económico y social, equitativo e incluyente.	6.2.1.4. Mejorar el nivel de vida de los pescadores mediante el ordenamiento de la actividad pesquera (riberaña y de altura) y de la acuicultura.	ES1 Identificar, promover y gestionar programas federales y estatales para el desarrollo de la pesca y acuicultura



**PROGRAMA SECTORIAL DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y
ACUACULTURA**



SEPECSA
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021

Continúa de la tabla anterior...

Objetivos Específicos del PED	Objetivos específicos del Programa Sectorial (OS)	Estrategia(s) del Objetivo específico del PED	Estrategias del Objetivo específico del Programa Sectorial (ES)
6.2.2. Fortalecer el mercado interno, la atracción de inversiones y la promoción de Campeche a nivel nacional e internacional, que propicie el crecimiento equilibrado y sostenido de las actividades industriales, comerciales y de servicios.	OS2. Promover la generación de productos de alta calidad para incrementar la competitividad en el mercado nacional e internacional.	6.2.2.1. Impulsar el dinamismo comercial y el acceso a mayores mercados.	ES2.1. Identificar y promover la generación de programas de comercialización de productos pesqueros y acuícolas para el mercado regional, nacional e internacional. 2.2. Fomentar el consumo de productos pesqueros y acuícolas en el Estado.



PROGRAMA SECTORIAL DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA



SEPECSA
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021

Tabla 9. Alineación de los objetivos y estrategias del Programa Sectorial de Pesca y Acuicultura con los del Eje Estratégico Eje Estratégico APROVECHAMIENTO DE LA RIQUEZA.

Objetivos Específicos del PED.	Objetivos específicos del Programa Sectorial (OS)	Estrategia(s) del Objetivo específico del PED.	Estrategias del Objetivo específico del Programa Sectorial (ES).
6.3.1. Impulsar un crecimiento sustentable que preserve nuestro patrimonio natural al mismo tiempo que genere riqueza, competitividad y empleo.	OS3. Impulsar el desarrollo del sector pesquero y acuícola, procurando la conservación de los recursos naturales.	6.3.1.1. Proteger el patrimonio natural. 6.3.1.2. Promover políticas de desarrollo que vinculen la sustentabilidad ambiental con beneficios para la sociedad.	ES3.1 Promover el ordenamiento pesquero y acuícola del Estado. ES3.2. Promover y difundir las políticas públicas en el contexto de adaptación al cambio climático, enfocadas a la pesca y la acuicultura.
6.3.2. Diseñar e instrumentar políticas públicas culturales inclusivas, aprovechando la riqueza y diversidad cultural, artística y patrimonial del Estado, para fomentar la cohesión y la participación social, y el desarrollo de capacidades.	OS4. Promover la aplicación eficiente del marco legal actual en materia de inspección y vigilancia de los recursos pesqueros.	6.3.1.3. Fomentar el manejo sustentable del agua. 6.3.2.4. Apoyar con actividades y servicios culturales a grupos específicos y a los programas de prevención social.	ES3.3. Promover en los productores primarios el uso racional del agua. ES4.1. Promover la cultura de prevención y combate a la pesca ilegal.



**PROGRAMA SECTORIAL DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y
ACUACULTURA**



SEPECA
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021

Continúa de la tabla anterior...

Objetivos Específicos del PED.	Objetivos específicos del Programa Sectorial (OS)	Estrategia(s) de Objetivo específico del PED.	Estrategias del Objetivo específico del Programa Sectorial (ES).
6.3.5. Utilizar al desarrollo científico y tecnológico como motor del progreso económico y social sostenible.	OS5. Emplear la investigación e innovación tecnológica como herramienta indispensable de atención a las necesidades para el desarrollo económico y productivo del Estado.	6.3.5.2. Fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente mediante el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales.	ES6.1. Identificar los avances tecnológicos en materia de pesca y acuacultura para impulsar el desarrollo sustentable del sector.
		6.3.5.3. Vincular a las instituciones de educación superior y a los centros de investigación con los sectores público, social y privado.	

Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción

OBJETIVO SECTORIAL 1	
Descripción	Establecer a la actividad pesquera y acuícola como medios para un desarrollo económico y social, equitativo e incluyente.
Justificación de la relevancia con respecto al PED.	Siendo la pesca y acuicultura actividades primarias estratégicas para asegurar la producción de proteína animal para las generaciones presentes y futuras, es necesario identificar los programas de apoyo nacional e internacional que ofrezca a los productores elementos para el incremento de su productividad, y para el caso específico de la pesca, un incentivo para el manejo sustentable de los recursos. La importancia de la integración de los productores pesqueros de modo organizado en la actividad acuícola es primordial, pues en un escenario donde los volúmenes de captura presentan tendencia a la baja se deben ofrecer actividades alternas donde se fomente la creación de empleos.

Estrategias y líneas de acción del OS 1	
Estrategias	Líneas de acción.
1.1. Identificar, promover y gestionar programas federales y estatales para el desarrollo de la pesca y acuicultura.	1.1.1. Promover entre el sector los programas para modernización de la flota pesquera ribereña y de altura. 1.1.2. Impulsar y fortalecer la pesca y la acuicultura en el Estado. 1.1.3. Fomentar la certificación de plantas de proceso y centros de acopio.
1.2. Promover el desarrollo integral sostenible y competitivo del sector pesquero y acuícola.	1.2.1. Impartir cursos integrales a los productores y organizaciones en diversos temas técnicos, administrativos, financieros y empresariales.
1.3. Identificar áreas con vocación acuícola para el desarrollo de la actividad.	1.3.1. Promover la elaboración de un estudio de Zonificación estatal para el desarrollo de la acuicultura.
1.4. Promover esquemas de financiamiento para el sector pesquero y acuícola	1.4.1. Impulsar esquemas de financiamiento oportuno y adecuado a las características del sector.

OBJETIVO SECTORIAL 2	
Descripción	Fomentar el incremento de productos de alta calidad como elemento central para incrementar la competitividad en el mercado nacional e internacional.
Justificación de la relevancia con respecto al PED.	<p>Para alcanzar la competitividad y asegurar el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura, es indispensable tener siempre un enfoque de atención a las demandas del mercado. Para una acuicultura estatal con amplias posibilidades de desarrollo, tener una orientación en función de mercado (local, regional, nacional e internacional) permitirá establecer estrategias que le permitan prevalecer y ser más eficiente. Específicamente para el caso de la actividad pesquera, no sólo es necesario contar con un enfoque de mercado, sino también, es importante contar con esquemas que permitan la diferenciación de los productos en el mercado objetivo.</p> <p>Es importante reconocer que la tendencia mundial actual para la comercialización de los productos pesqueros y acuícolas se enfoca en la diferenciación de los productos por su origen y grado de cuidado del medio ambiente en los procesos de extracción, transformación y comercialización. Aunado a lo anterior, el conocimiento del mercado local y nacional (y el posicionamiento en el mismo), hará posible tener una industria acuícola y pesquera económicamente saludable, cada vez menos dependientes de subsidios y otros esquemas intervencionistas de gobierno.</p>

Estrategias y líneas de acción del OS 2	
Estrategias	Líneas de acción.
2.1. Impulsar la modernización de la infraestructura pesquera y acuícola, para incrementar la calidad y diversificar la producción.	2.1.1 Diagnóstico de infraestructura y potencial productivo de las unidades de producción acuícolas y pesqueros existentes en el Estado. 2.1.2 Impulsar la Construcción, rehabilitación y modernización centros de acopio, plantas de proceso y fábricas de hielo para su certificación de acuerdo a la normatividad.
2.2. Identificar y promover programas de comercialización de productos pesqueros y acuícolas para el mercado regional, nacional e internacional.	2.2.1 Gestionar los recursos para realizar los estudios que permitan identificar nuevos nichos de comercialización, regional, nacional e internacional para las especies de importancia pesquera y acuícola del Estado. 2.2.2. Realizar convenios y acciones con instituciones especializadas en comercialización, para el desarrollo de presentaciones y marcas que identifiquen los productos del Estado. 2.2.3. Gestionar los recursos para la asistencia a eventos nacionales e internacionales para la difusión de los productos de la pesca y acuicultura del Estado.
2.3. Fomentar el consumo de productos pesqueros y acuícolas en el Estado.	2.3.1. Fomentar y difundir el consumo de Productos Pesqueros y Acuícolas con la implementación de ferias, muestras gastronómicas en el Estado.
2.4. Fortalecer la calidad operativa de las unidades pesqueras y acuícolas.	2.4.1. Impulsar la certificación en buenas prácticas de manejo de las unidades pesqueras y acuícolas. 2.4.2. Promover un programa de monitoreo que permita dar seguimiento a las unidades de producción para mantener la certificación de calidad sanitaria de los productos pesqueros y acuícolas del Estado.

	<p>2.4.3. Gestionar el fortalecimiento de las instituciones locales afines al sector, para el establecimiento del laboratorio de sanidad e inocuidad</p> <p>2.4.4. Impulsar el fortalecimiento de la unidad de cuarentena Estatal.</p>
--	--

OBJETIVO SECTORIAL 3	
Descripción	Impulsar el desarrollo del sector pesquero y acuícola, procurando la conservación de los recursos naturales.
Justificación de la relevancia con respecto al PED.	La pesca y la acuicultura son actividades productivas primarias basadas en la extracción o producción organismos vivos, utilizan extensamente recursos naturales como tierra y agua. El ordenamiento ecológico es premisa básica del desarrollo de ambas actividades, basado en los principios de responsabilidad ambiental y social. El desarrollo acuícola y pesquero debe ser armónico y respetuoso, que garantice sustentabilidad y el reconocimiento de la sociedad. Es preciso garantizar la capacidad de resiliencia de los ecosistemas (cuánto y por cuánto tiempo se puede cultivar o pescar en cierta zona) y desarrollar y/o mantener mecanismos de mitigación (descansos de sitios, áreas de conservación en el entorno de las áreas acuícolas). Enfoques sistémicos incluyentes como el Enfoque Ecosistémico de la Acuicultura EEA y el Enfoque Ecosistémico de la Pesca EEP (FAO, 2010) deben ser activamente promocionados y privilegiados en la planificación y manejo del desarrollo pesquero y acuícola del Estado.

Estrategias y líneas de acción del OS 3	
Estrategias	Líneas de acción.
3.1. Impulsar la actualización de los Ordenamientos Acuícola y Pesquero, así como de los planes de manejo pesqueros pertinentes	<p>3.1.1. Promover el reordenamiento pesquero y ordenamiento acuícola del Estado.</p> <p>3.1.2. Fomentar la formulación de los Planes de Manejo de las especies susceptibles a explotación.</p> <p>3.1.3. Fomentar la implementación de los planes de manejo existentes y su actualización</p> <p>3.1.4. Establecer convenios institucionales que faciliten la ordenación de la pesca (ribereña, deportiva y de altura) y de la acuicultura (aguas interiores y maricultura).</p>
3.2. Promover y difundir las políticas públicas en el contexto de adaptación al cambio climático, enfocadas a la pesca y la acuicultura.	3.2.1. Apoyar a la difusión de los efectos del cambio climático en la pesca y acuicultura.
3.3. Promocionar en los productores primarios el uso racional del agua.	<p>3.3.1. Fomentar el cumplimiento de la legislación vigente aplicable en materia de conservación del agua.</p> <p>3.3.2. Promover la generación de proyectos acuícolas y pesqueros para el uso eficiente del agua.</p>

OBJETIVO SECTORIAL 4	
Descripción	Promover la aplicación eficiente del marco legal actual, en materia de inspección y vigilancia de los recursos pesqueros.
Justificación de la relevancia con respecto al PED.	Un marco normativo actual, progresista, completo, que proporcione certeza no solo a la inversión y fomento de la Acuicultura de manera sostenible, sino también a su regulación, es imprescindible. Para el caso de la pesca es necesario que el marco legal proponga los esquemas en que el ordenamiento de los tres tipos de pesca se den, particularmente ribereño y de altura. El marco normativo es realmente eje núcleo para un real desarrollo sostenible de la pesca y acuicultura en Campeche. Elementos urgentes para el sector, como el ordenamiento, requieren para una real implementación, de un marco normativo dinámico, visionario, que refuerce las capacidades actuales pero que comprometa también de manera co-responsable a los usuarios y productores.

Estrategias y líneas de acción del OS 4	
Estrategias	Líneas de acción.
4.1. Promover la cultura de prevención y combate a la pesca ilegal.	4.1.1. Implementar programas y acciones de difusión del marco legal para la prevención de la pesca ilegal, con énfasis en temporadas de veda. 4.1.2. Reforzar campañas de publicidad para concientizar a la sociedad en los impactos negativos de la captura, compra y venta ilegal de productos pesqueros.
4.2. Fortalecer al Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura (CEPA) y a sus grupos de trabajo.	4.2.1. Reinstalar el Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura. 4.2.2. Establecer en el seno del CEPA los grupos de trabajo que apoyen y vigilen el apego al enfoque sustentable en el manejo de recursos pesqueros y acuícolas.
4.3. Fortalecer la inspección y vigilancia, mediante el involucramiento de los tres órdenes de gobierno.	4.3.1. Coadyuvar en los mecanismos de coordinación con las demás autoridades involucradas, procurando el trabajo en conjunto con la finalidad de fortalecer la Inspección y Vigilancia. 4.3.2. Reforzar y fortalecer el área de inspección y vigilancia de la SEPESCA. 4.3.3. Impulsar la firma del convenio específico de coordinación y colaboración en materia de inspección y vigilancia de la pesca y acuicultura (CONAPESCA-SEPESCA). 4.3.4. Fomentar una iniciativa ante el Congreso local, que prevea la figura de delincuencia organizada a la cadena de depredación de especies marinas y de aguas interiores, como delito grave. 4.3.5. Promover la emisión del Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentable del Estado de Campeche. 4.3.6. Promover la emisión de un Protocolo para situaciones de emergencias climatológicas y para situaciones de extravío de pescadores, con la participación de las instancias competentes.

OBJETIVO SECTORIAL 5	
Descripción	Emplear la investigación e innovación tecnológica como herramienta indispensable de atención a las necesidades para el desarrollo económico y productivo del Estado.
Justificación de la relevancia con respecto al PED.	<p>La investigación y la innovación tecnológica juega un papel muy importante en el desarrollo competitivo de cualquier sector productivo y la pesca y acuicultura no son la excepción. Importantes diagnósticos nacionales de Investigación, desarrollo tecnológico e innovación, muestran que el mercado mexicano y los niveles de competencia existentes, no parecen jugar aún un papel determinante para forzar a las empresas a utilizar el conocimiento, la ciencia y la innovación como mecanismos clave en sus estrategias competitivas.</p> <p>En el caso de Campeche la actividad pesquera requiere la generación del conocimiento de base que permita establecer las medidas para el ordenamiento, la recuperación de stocks e implementar esquemas innovadores de control de la pesca. Para el caso de la acuicultura, el incipiente desarrollo del Estado requiere el aumento no sólo de tecnificación, sino de manera central modernización, innovación tecnológica que presuponen la maricultura y la optimización de las opciones de cultivo de tilapia.</p>

Estrategias y líneas de acción del OS 5	
Estrategias	Líneas de acción.
5.1. Emplear los avances tecnológicos en materia de pesca y acuicultura para impulsar el desarrollo sustentable del sector.	<p>5.1.1 Identificar las principales necesidades de innovación y desarrollo tecnológico en materia pesquera y acuícola.</p> <p>5.1.2 Establecer convenios de colaboración y apoyo entre centros educativos e investigación para la difusión e impartición de cursos de capacitación técnica, económica y de manejo empresarial.</p> <p>5.1.3 Identificar los paquetes tecnológicos de las especies factibles a las necesidades del sector acuícola y los esquemas de manejo pesquero</p> <p>5.1.4 Fomentar la validación y transferencia tecnológica para el incremento de la producción y mejorar los procesos de transformación.</p> <p>5.1.5 Promover la inversión en la innovación y desarrollo de tecnológico del sector pesquero y acuícola.</p>
5.2. Gestionar la creación del Centro regional de innovación y desarrollo tecnológico para la pesca y la acuicultura.	5.2.1 Gestionar la creación de un Programa Estatal coordinado de Investigación e Innovación Pesquera y Acuícola acorde a las necesidades del sector.

LÍNEAS DE ACCIÓN TRANSVERSALES.

Es importante señalar que el presente Programa Sectorial tiene incidencia en el eje transversal de Perspectiva de Género, por lo que también se han planteado las siguientes estrategias y líneas de acción:

Estrategias y líneas de acción transversales	
Estrategias	Líneas de acción.
1 Fomentar y desarrollar la equidad de género en todos los eslabones de la cadena productiva del sector pesquero y acuícola.	1.1 Identificar y desarrollar proyectos para mujeres organizadas, a lo largo de los eslabones de la cadena productiva (de valor) 1.2 Fomentar la capacitación a grupos de mujeres en materia de proyectos productivos acuícolas y pesqueros.

INDICADORES

Elemento	Característica
Indicador	Incremento del ingreso <i>per cápita</i> de los productores.
Objetivo Sectorial 1	Establecer a la actividad pesquera y acuícola como medios para un desarrollo económico y social equitativo e incluyente.
Descripción General	Incremento del bienestar económico de los productores.
Observaciones	Ingreso <i>per cápita</i> de los productores
Periodicidad	Anual
Fuente	INEGI, CONAPESCA.
Referencias Adicionales	SEPESCA
Línea Base (2015)	0.64% PIB
Meta al 2021	Incremento

Elemento	Característica
Indicador	Gestión de recursos para proyectos
Estrategia Sectorial 1.1	Identificar, promover y gestionar programas federales y estatales para el desarrollo de la pesca y acuicultura.
Descripción General	Número de gestiones realizadas del total de las gestiones propuestas.
Observaciones	(Número de gestiones alcanzadas/ número de gestiones proyectadas)x100
Periodicidad	Anual
Fuente	SURI, CONAPESCA, SAGARPA
Referencias Adicionales	SEPESCA
Línea Base (2015)	0 Acciones de promoción y gestión realizadas
Meta al 2021	200 Acciones

Elemento	Característica
Indicador	Productores beneficiados
Estrategia Sectorial 1.2.	Promover el desarrollo integral para el desarrollo sostenible y competitivo del sector pesquero y acuícola
Descripción General	Productores beneficiados con los cursos de capacitación impartidos.
Observaciones	(Número de productores beneficiados / Numero productores en el Estado)x100
Periodicidad	Anual
Fuente	CONAPESCA, SAGARPA
Referencias Adicionales	SEPESCA
Línea Base (2015)	Cero productores
Meta al 2021	1800 Productores Beneficiados

Elemento	Característica
Indicador	Estudio realizado
Estrategia Sectorial 1.3.	Identificar áreas con vocación acuícola para el desarrollo de la actividad.
Descripción General	Documento que especifique las zonas con vocación acuícola.
Observaciones	Contar con estudio realizado
Periodicidad	Sexenal
Fuente	INEGI, POET, INFOCAM, SEMARNATCAM.
Referencias Adicionales	SEPESCA
Línea Base (2015)	No existe el estudio de zonificación que indiquen las áreas con vocación acuícola
Meta al 2021	Estudio realizado

Elemento	Característica
Indicador	Número de créditos aprobados
Estrategia Sectorial 1.4.	Impulsar esquemas de financiamiento oportuno y adecuado a las características del sector.
Descripción General	Número de créditos aprobados contra el número de créditos solicitados
Observaciones	(Número de créditos aprobados / el número de créditos solicitados) X100
Periodicidad	Anual
Fuente	FIRA, Fondo Campeche y Financiera Nacional de Desarrollo.
Referencias Adicionales	SEPESCA
Línea Base (2015)	0 Créditos otorgados
Meta al 2021	10 Créditos aprobados

Elemento	Característica
Indicador	Variación anual de la producción pesquera y acuícola estatal.
Objetivo Sectorial 2.	Fomentar el incremento de productos de alta calidad como elemento central para incrementar la competitividad en el mercado nacional e internacional.
Descripción General	Tasa de crecimiento del PIB del valor de la producción de la pesca y la acuicultura.
Observaciones	$((\text{PIB pesquero y acuícola 2016} - \text{PIB pesquero y acuícola 2015}) / \text{PIB pesquero y acuícola 2015}) \times 100$
Periodicidad	Anual
Fuente	SAGARPA
Referencias Adicionales	SEPESCA
Línea Base (2015)	53, 214 mdp al primer trimestre del 2015
Meta al 2021	Incremento

Elemento	Característica
Indicador	Plantas de proceso certificadas
Estrategia Sectorial 2.1.	Impulsar la modernización de la infraestructura pesquera y acuícola, para incrementar la calidad y diversificar la producción.
Descripción General	Plantas de procesamiento de productos pesqueros y acuícolas certificadas en el Estado.
Observaciones	$(\text{Plantas de procesamiento certificadas} / \text{plantas de procesamiento en el Estado}) \times 100$
Periodicidad	Sexenal
Fuente	CONAPESCA, SAGARPA, SENASICA
Referencias Adicionales	SEPESCA
Línea Base (2015)	2 Plantas Certificadas
Meta al 2021	8 Plantas de Proceso Certificadas

Elemento	Característica
Indicador	Número de centros de acopio
Estrategia Sectorial 2.1.	Impulsar la modernización de la infraestructura pesquera y acuícola, para incrementar la calidad y diversificar la producción.
Descripción General	Incremento en el número de centros de acopio en el Estado.
Observaciones	(Centros de acopio apoyados/centros de acopio solicitados)x100
Periodicidad	Sexenal
Fuente	SAGARPA, CONAPESCA
Referencias Adicionales	SEPESCA
Línea Base (2015)	24 Centros de Acopio
Meta al 2021	27 Centros de Acopio

Elemento	Característica
Indicador	Plantas de Proceso y fábricas de hielo Certificadas
Estrategia Sectorial 2.1.	Impulsar la modernización de la infraestructura pesquera y acuícola, para incrementar la calidad y diversidad de la producción.
Descripción General	Plantas de proceso certificadas
Observaciones	Obras de infraestructura realizada/obra de infraestructura
Periodicidad	Sexenal
Fuente	CONAPESCA, SAGARPA
Referencias Adicionales	SEPESCA
Línea Base (2015)	20 Fábricas de Hielo en el Estado
Meta al 2021	22 Fábricas de Hielo en el Estado

Elemento	Característica
Indicador	Estudio de mercado por especie de importancia comercial en el Estado, para incrementar la presencia en el mercado, incrementar la gama de productos que van dirigidos a estos nichos
Estrategia Sectorial 2.2.	Identificar programas de comercialización de productos pesqueros y acuícolas para el mercado regional, nacional e internacional
Descripción General	Documento que indique las oportunidades de comercialización para cada una de las especies de importancia comercial en el Estado.
Observaciones	Documentos elaborados
Periodicidad	Sexenal
Fuente	ASERCA
Referencias Adicionales	SEPESCA
Línea Base (2015)	No existen los estudios de mercado actualizados para las especies de importancia comercial
Meta al 2021	Documentos de estudio de mercado para la comercialización de pulpo, camarón y tilapia, productos elaborados en base a dicha demanda

Elemento	Característica
Indicador	Realización y/o asistencia a eventos de promoción de los productos pesqueros y acuícolas.
Estrategia Sectorial 2.2.	Identificar programas de comercialización de productos pesqueros y acuícolas para el mercado regional, nacional e internacional
Descripción General	Eventos de promoción de los productos pesqueros y acuícolas programados.
Observaciones	Eventos de promoción de los productos pesqueros Asistidos y/o programados / Eventos de promoción de los productos pesqueros programados en agendas nacionales e internacionales
Periodicidad	Anual
Fuente	ASERCA
Referencias Adicionales	SEPESCA
Línea Base (2015)	Asistencia a un evento internacional y un evento nacional al año
Meta al 2021	Participación de los productores en al menos 12 eventos internacionales y 12 eventos nacionales

Elemento	Característica
Indicador	Ferias de fomento al consumo realizadas.
Estrategia Sectorial 2.3.	Fomentar el consumo de productos pesqueros y acuícolas en el Estado.
Descripción General	Ferias de fomento al consumo realizadas en los municipios del Estado.
Observaciones	(Ferias de fomento al consumo realizadas / Ferias de fomento al consumo realizadas propuestas)x100
Periodicidad	Anual
Fuente	SEPESCA, DIF
Referencias Adicionales	SEPESCA
Línea Base (2015)	Una feria de promoción al consumo de pescados y mariscos al año
Meta al 2021	12 ferias de promoción al consumo

Elemento	Característica
Indicador	Unidades pesqueras y acuícolas con certificación sanitaria e inocua.
Estrategia Sectorial 2.4.	Fortalecer la calidad operativa de las unidades pesqueras y acuícolas.
Descripción General	Incrementar el número de unidades pesqueras y acuícolas con certificación sanitaria e inocua en el Estado.
Observaciones	$((\text{Unidades certificadas}-\text{Unidades iniciales})^{1/(\text{año2}-\text{año1})})-1$
Periodicidad	Anual
Fuente	CESAICAM
Referencias Adicionales	SFPFSCA

Elemento	Característica
Indicador	Porcentaje de producción de pesquerías sujeta a proyectos de ordenamiento que contribuyan a su aprovechamiento sustentable.
Objetivo Sectorial 3.	Impulsar el desarrollo del sector pesquero y acuícola procurando la conservación de los recursos naturales.
Descripción General	(Producción de pesquerías sujetas a proyectos de ordenamiento que contribuyen a su aprovechamiento sustentable/ producción pesquera total)*100.
Observaciones	(Producción de pesquerías sujetas a proyectos de ordenamiento que contribuyan a su aprovechamiento sustentable/Producción pesquera total)*100
Periodicidad	Anual
Fuente	CONAPESCA
Referencias Adicionales	SEPESCA
Línea Base (2015)	40% de la producción pesquera sujeta a proyecto de ordenamiento
Meta al 2021	Incremento

Elemento	Característica
Indicador	Ordenamiento pesquero y acuícola actualizado
Estrategia Sectorial 3.1.	Promover la actualización de los Ordenamientos Acuícola y Pesquero, así como de los planes de manejo pesqueros pertinentes
Descripción General	Documento de Ordenamiento pesquero y acuícola actualizado.
Observaciones	Ordenamiento pesquero y Acuícola realizado
Periodicidad	Anual
Fuente	CONAPESCA, INAPESCA, SAGARPA.
Referencias Adicionales	SEPESCA
Línea Base (2015)	El padrón pesquero y acuícola no esta actualizado
Meta al 2021	Ordenamiento pesquero y acuícola actualizado

Elemento	Característica
Indicador	Acciones de Difusión
Estrategia Sectorial 3.2.	Promover y difundir las políticas públicas en el contexto de adaptación al cambio climático, enfocadas a la pesca y la acuicultura.
Descripción General	Acciones de difusión de los efectos del cambio climático en el sector pesquero y acuícola
Observaciones	(Acciones de difusión realizadas/acciones de difusión programadas)x100
Periodicidad	Anual
Fuente	SEMARNATCAM, SEMARNAT, CAPAE, CONAGUA, PROFEPA.
Referencias Adicionales	SEPESCA
Línea Base (2015)	No hay acciones de difusión
Meta al 2021	18 acciones de difusión

Elemento	Característica
Indicador	Proyectos pesqueros y acuícolas generados, con tecnología para el uso eficiente del agua.
Estrategia Sectorial 3.3.	Promover en los productores primarios el uso racional del agua.
Descripción General	Proyectos de pesca y acuicultura generados
Observaciones	(Proyectos pesqueros y acuícolas propuestos con tecnología para el uso eficiente del agua/ Proyectos pesqueros y acuícolas propuestos)x100
Periodicidad	Anual
Fuente	CONAPESCA, SAGARPA, COFUPRO
Referencias Adicionales	SEPESCA
Línea Base (2015)	0 proyectos con tecnología que use eficientemente el agua
Meta al 2021	4 Proyectos

Elemento	Característica
Indicador	Eficiencia legal

Objetivo Sectorial 4.	Promover la aplicación eficiente del marco legal actual en materia de inspección y vigilancia de los recursos pesqueros.
Descripción General	% de actas publicadas
Observaciones	(Procedimientos resueltos/ Procedimientos recibidos)X100
Periodicidad	Anual
Fuente	INEGI
Referencias Adicionales	SEPESCA
Línea Base (2015)	0% actas publicadas al año
Meta al 2021	Incremento el número de actas publicadas al año

Elemento	Característica
Indicador	Acciones de difusión realizadas
Estrategia Sectorial 4.1.	Promover la cultura de prevención y combate a la pesca ilegal.
Descripción General	Acciones de difusión en materia de prevención a la pesca ilegal.
Observaciones	(Acciones realizadas/acciones programadas)X100
Periodicidad	Semestral
Fuente	SEPESCA
Referencias Adicionales	SEPESCA
Línea Base (2015)	0 acciones realizadas
Meta al 2021	18 acciones realizadas

Elemento	Característica
Indicador	CEPA reinstalado y sesionando
Estrategia Sectorial 4.2.	Fortalecer al Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura (CEPA) y a sus grupos de trabajo.
Descripción General	Acuerdos en ejecución emanados del CEPA
Observaciones	(Acuerdos ejecutados emanados del CEPA / Acuerdos emanados del CEPA) x100
Periodicidad	Anual
Fuente	SEPESCA
Referencias Adicionales	SEPESCA
Línea Base (2015)	CEPA inactivo
Meta al 2021	CEPA Reinstalado y Sesionado

Elemento	Característica
Indicador	Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche emitido
Estrategia Sectorial 4.3.	Fortalecer la inspección y vigilancia, mediante el involucramiento de los tres órdenes de gobierno.
Descripción General	Reglamento de la ley de Pesca y Acuicultura Sustentable del Estado de Campeche.
Observaciones	Reglamento emitido
Periodicidad	Sexenal
Fuente	Periódico Oficial del Estado
Referencias Adicionales	SEPESCA
Línea Base (2015)	No existe el reglamento de la ley de Pesca y Acuicultura Sustentable del Estado de Campeche
Meta al 2021	Reglamento Emitido

Elemento	Característica
Indicador	Porcentaje de proyectos de innovación tecnológica en acuicultura que contribuyen al incremento de la productividad del sector
Objetivo Sectorial 5.	Emplear la investigación e innovación tecnológica como herramienta indispensable de atención a las necesidades para el desarrollo económico, productivo y el ordenamiento de los recursos naturales del Estado.
Descripción General	Porcentaje de proyectos que incrementan su productividad del total de proyectos que recibieron apoyo.
Observaciones	(Número de proyectos desarrollados para la aplicación de tecnologías innovadoras que incrementan su productividad / Número de proyectos desarrollados para la aplicación de tecnologías innovadoras)x100
Periodicidad	Anual
Fuente	CONACYT, COFUPRO, CONAPESCA, INAPESCA
Referencias Adicionales	SEPESCA
Línea Base (2015)	0 proyectos incrementaron su productividad con tecnologías innovadoras
Meta al 2021	Incremento

Elemento	Característica
Indicador	Tasa de variación de productores que aplican innovaciones tecnológicas.
Estrategia Sectorial 5.1.	Emplear los avances tecnológicos en materia de pesca y acuicultura para impulsar el desarrollo sustentable del sector.
Descripción General	tasa de variación de productores pecuarios, pesqueros y acuícolas que aplican innovaciones tecnológicas
Observaciones	((Número de productores acuícolas y pesqueros que aplican innovaciones tecnológicas en el año tn/ número de productores acuícolas y pesqueros que aplican innovaciones tecnológicas en el año t0)-1)X100
Periodicidad	Anual
Fuente	CONACYT, COFUPRO, INAPESCA
Referencias Adicionales	SEPESCA
Línea Base (2015)	0% de productores pecuarios aplicaron innovaciones tecnológicas
Meta al 2021	Incremento

Elemento	Característica
Indicador	Centro Estatal de Innovación y Desarrollo Tecnológico para la Pesca y la Acuicultura.
Estrategia Sectorial 5.2.	Gestionar la creación del Centro Regional de Innovación y Desarrollo Tecnológico para la Pesca y la Acuicultura.
Descripción General	Centro Regional de Innovación y Desarrollo Tecnológico para la Pesca y la Acuicultura establecido.
Observaciones	Centro Regional de Innovación y Desarrollo Tecnológico para la Pesca y la Acuicultura establecido.
Periodicidad	Sexenal
Fuente	CONACYT, COFUPRO, INAPESCA
Referencias Adicionales	SEPESCA
Línea Base (2015)	No existe el Centro Regional de Innovación y Desarrollo Tecnológico para la Pesca y Acuicultura
Meta al 2021	Contar con el Centro Regional de Innovación y Desarrollo Tecnológico para la Pesca y la Acuicultura

Elemento	Característica
Indicador	Capacitación para la implementación de proyectos productivos
Estrategia Sectorial LT.	Fomentar y desarrollar la equidad de género en todos los eslabones de la cadena productiva
Descripción General	Porcentaje de mujeres emprendedoras capacitadas para la implementación de proyectos productivos.
Observaciones	(Número de mujeres emprendedoras capacitadas/Total de mujeres convocadas a capacitar)X100
Periodicidad	Anual
Fuente	CONAPESCA, Instituto de la Mujer.
Referencias Adicionales	SEPESCA
Línea Base (2015)	0 proyectos Productivos
Meta al 2021	6 Proyectos productivos apoyados

TRANSPARENCIA

La Secretaría de Pesca y Acuicultura, como ente público obligado a transparentar sus acciones y ejercicio de recursos, cuenta con una Unidad de Enlace a la Información Pública e informa sus acciones en términos de la actual Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

En cumplimiento a las nuevas obligaciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, sin perjuicio del estricto apego al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, se priorizará:

- 1.- El Gobierno abierto;
- 2.- La transparencia focalizada;
- 3.- La transparencia proactiva.

Los cuales se encontrarán en la página oficial de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

1. Ayala-Pérez, L.A., J. Ramos-Miranda, D. Flores-Hernández. 2003. La comunidad de peces de Laguna de Términos: estructura actual comparada. *Revista de Biología Tropical*. 51: 783-794.
 2. Carranza, J. 1967. Marine fisheries of the Yucatan peninsula, Mexico. *Proceedings of the Gulf and Caribbean Fisheries Institute*. 9: 145-150.
 3. Charles, A. 2001. *Sustainable Fishery Systems*. Blackwell. Oxford. 370 pp.
 4. Conapesca 2013. Anuario Estadístico de la Producción Pesquera y Acuícola.
 5. CONAPESCA 2014. Anuario Estadístico de la Producción Pesquera y Acuícola
 6. FAO. 2010. *The State of World Fisheries and Aquaculture*. FAO Fisheries and Aquaculture Department. Rome, 197 pp.
 7. FAO 2013-Plan Rectos de la Pesca y la Acuicultura del Estado de Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche.
 8. Flores-Hernández, D., U. Markaida, J.C. Pérez-Jiménez y J. Ramos-Miranda. 2010. Las pesquerías. p. 514-529. In: G. Escalona Segura (Coordinadora). *Usos de la Biodiversidad*. VI. Biodiversidad del Estado de Campeche. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad y Gobierno del Estado de Campeche
 9. INAPESCA 2014. Informe de Investigación: Diagnóstico de la Acuicultura en Campeche.
 10. Lara-Domínguez, A.L., G.J. Villalobos-Zapata, E. Rivera Arriaga 1993. Catálogo bibliográfico de la región de la Sonda de Campeche. SEP-Univ. Autón. de Campeche. EPOMEX Serie Científica 1. 161 pp.
 11. Yáñez-Arancibia, A. P. Sánchez-Gil y A.L. Lara-Domínguez. 1985. Inventario evaluativo de los recursos pesqueros de peces marinos del Sur de Golfo de México: Los recursos actuales, los potenciales reales y perspectivas. p. 225-274. In: Yáñez-Arancibia, A. (Ed.). *Recursos pesqueros potenciales de México: La pesca acompañante de camarón*.
 12. Yáñez-Arancibia, A., D. Flores-Hernández, P. Sánchez-Gil, A. Lara-Domínguez, J.L. Rojas-Galaviz, J. Ramos-Miranda, F. Arreguín-Sánchez, y J. A. Sánchez. 1994. Ecología y los recursos pesqueros en el Sur del Golfo de México. p. 111-132. In: A. Yáñez-Arancibia (Ed.). *Recursos Faunísticos del Litoral de la Península de Yucatán*. Univ. Autón. de Campeche. EPOMEX Serie Científica 2. 136 pp
-

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA MIXTA

CEDULA DE NOTIFICACION POR EL PERIODICO OFICIAL

AL C. FERNANDO DE LOS SANTOS, (DENUNCIANTE)

TOCA: 333/15-2016/S.M RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LOS SENTENCIADOS PATRICIO ALMEIDA LOPEZ Y SALVADOR ALMEYDA LOPEZ Y EL FISCAL, EN CONTRA DE LA SENTENCIA CONDENATORIA, DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DICTADO LA JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DE ESTE SEGUNDO DISTRICTO JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA CAUSA PENAL 47/12-2013/3P-II, INSTRUIDA A PATRICIO ALMEIDA LOPEZ Y SALVADOR ALMEYDA LOPEZ, POR EL DELITO DE LESIONES INTENCIONALES, DENUNCIADO POR FERNANDO DE LOS SANTOS.

H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. Casa de Justicia. Ciudad del Carmen, Campeche, veintidós de junio de dos mil dieciséis.

Asunto: Acumúlese a los autos el oficio 4896/SGA/15-2016, signado por la M.D. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mismo que comunica la designación de la Mtra. María de Guadalupe Pacheco Pérez, magistrada supernumeraria del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sustitución del magistrado Héctor Manuel Jiménez Ricardez, dado la excusa planteada respecto al presente Toca y acúcese recibo al inferior remitente.

En tal razón, se le hace saber a las partes, que esta Sala Mixta se integra por los magistrados Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, Roger Rubén Rosario Pérez y María de Guadalupe Pacheco Pérez, fungiendo como presidente la primera de los nombrados, asistidos por la secretaria de acuerdos interina, licenciada Rocío Alducin Pérez quien certifica.

Toda vez que se aprecia en autos, que no se ha podido llevar a cabo la audiencia de vistaalzada, en razón de la excusa planteada por el magistrado numerario de la sala mixta, licenciado Héctor Manuel Jiménez Ricardez, y toda vez que ya fue resuelta dicha excusa, atendiendo

a lo que establece el artículo 372 del código procesal de la materia, se cita a las partes para la audiencia de vista de alzada que habrá de verificarse el **dos de septiembre de dos mil dieciséis**, a las **diez horas**.

La defensa del sentenciado Salvador Almeyda López, estará a cargo del **defensor público**, en cuanto al diverso sentenciado Patricio Almeida López estará a cargo el defensor particular José del Carmen Uc Pacheco, quienes lo fueran en primera instancia, en términos de lo previsto en el artículo 318 del Código de Procedimientos Penales del Estado vigente en el momento en que se suscitaron los hechos que nos ocupa.

Apercibiendo al **fiscal, al defensor particular y al defensor público**, que en caso de omitir expresar agravios, así como de no comparecer a la diligencia en comento, se harán acreedores respectivamente a una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en relación con lo que establece el artículo 364 segunda parte del Código en cita.

De igual forma, se instruye a la actuario para que notifique y le haga saber que deberá de comparecer ante esta Secretaría el día y hora antes señalado a:

1. Fernando de los Santos (denunciante) en virtud de que es de observarse que de autos del expediente original se desprende que se desconoce su paradero, por tanto esta Sala coincide con el criterio de la Juez natural por tanto se instruye a la actuario con la finalidad de que le haga del conocimiento de la fecha y hora para la celebración a la diligencia de vista de alzada, citándola por medio del periódico oficial, tal como lo señala el artículo 99 del Código en cita, de igual manera se le requiere que señale domicilio cierto y conocido en esta ciudad, ya que de lo contrario las subsecuentes notificaciones e incluso las de carácter personal se le harán por cedula que se fije en los estrados de esta secretaria. Apercibiéndole a la denunciante antes señalada que en caso de no comparecer a la diligencia en la fecha y hora señalada se llevara a cabo la misma; en virtud de que no es parte apelante y para estar a lo dispone el ordinal 17 Constitucional que la Justicia debe ser pronta y expedita a los Justiciables.

2. Patricio Almeida López (sentenciado), en el domicilio ubicado en calle Machiche, sin número, de la colonia 23 de Julio de esta ciudad.

3. Salvador Almeyda López (Sentenciado) en el domicilio ubicado en calle Trece de Marzo, manzana 11, lote 19, de la colonia Renovación Segunda Sección de esta ciudad.

Asimismo, en atención a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace saber a las partes que tienen expeditos sus derechos para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o pruebas que obren en el toca, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo, determine si tal oposición puede o no surtir efectos.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la magistrada presidenta de la sala mixta, licenciada Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, ante la Secretaria de Acuerdos Interina de la Sala Mixta licenciada Roció Alducin Pérez, que certifica.

De conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese al **C. Fernando de los Santos (denunciante)**, por medio de tres edictos publicados tres veces consecutivas, que se realice en el periódico oficial del gobierno del Estado como fuera ordenado en autos, en la ciudad y Puerto del Carmen, Campeche.-

LICDA. GRISELDA GUADALUPE ARIAS PÉREZ,
ACTUARIA INTERINA DE LA SALA MIXTA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

FOLIO: 15, 093

**C. RUBIER PÉREZ SANCILLENA
DOMICILIO IGNORADO.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **581/15-2016/F-I**, RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA SALIDA TEMPORAL DEL PAIS DE MENOR, PROMOVIDO POR **LEYDILUZ PEREZ BLANQUET**, LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO

DE CAMPECHE, CAMPECHE; **A TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.**

ACUERDO: Por presentado el asesor técnico de la solicitante con su escrito y anexos de cuenta, mediante el cual solicita se decrete la ignorancia del domicilio correspondiente y se solicite notificar a RUBIER PÉREZ SANCILLENA por medio de periódico oficial; en consecuencia, **SE PROVEE:**

1).- Acumúlense a los presentes autos el escrito y anexos en mención, para que consten como corresponda.

2).- Dado que con las testimoniales y con las constancias expedidas por las distintas instituciones requeridas, se justifica que se desconoce el domicilio actual de RUBIER PÉREZ SANCILLENA, por ende, de conformidad con los artículos 169, 1242, 1243, 1245 y demás relativos aplicables del Código Procesal Civil del Estado, **se admite la presente solicitud.**

3).- De conformidad con el artículo 1247 del Código Procesal Civil del Estado désele vista al Agente del Ministerio Público de la Adscripción.

4).- En cumplimiento a lo ordenado en la circular número *Circular No. 33/SGA/14-2015*, de fecha 17 de diciembre del 2014, del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que instruye a las autoridades apliquen, en lo conducente el Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en estos casos, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el mes de marzo de 2014, y de igual forma, cuando proceda se evite señalar nombre y apellidos de los niños, niñas y adolescentes para proteger el interés superior del menor; Por tanto la finalidad de proteger la privacidad de los menores, atendiendo también al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, así como lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, y 21 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, dado que en este asunto se encuentran involucrados los derechos de la niña: **MARÍA FERNÁNDA PÉREZ PÉREZ**, en aquellas diligencias que procedan, será mencionada con las iniciales: **M.F.P.P.**

5).- Dese vista a RUBIER PÉREZ SANCILLENA, publicándose este acuerdo, por tres veces en el lapso de quince días, en el periódico oficial del Estado, para que dentro del término de quince días hábiles, contados desde la última publicación, manifieste lo que a su derecho corresponda respecto a la presente solicitud de autorización para la salida temporal del país de la niña **M.F.P.P.**; **sabedor**, que de no hacer manifestación alguna, se procederá de inmediato al dictado de la resolución correspondiente.

6).- Asimismo, se requiere a RUBIER PÉREZ SANCILLENA, que al momento de dar contestación a la vista, deberá señalar domicilio para oír y recibir

notificaciones de esta ciudad, en la inteligencia de no hacerlo así, dichas notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán mediante cédula de notificación fijada en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo señalado en los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

7).- Por último y en cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes de este Juicio que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o expediente respectivo siempre y cuando, la Unidad administrativa que lo tenga bajo resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.

).- De conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiéndole el disco Compacto, que contiene el archivo electrónico del presente auto, para que realice publicaciones ordenadas, en sus términos.

9).- Hágase entrega del oficio señalado en punto anterior por medio del actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ESPERANZA DEL CARMEN ROSADO PADILLA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR. POR ANTE MI LICENCIADA URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTÍNEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO A USTED CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 06 DE JULIO DE 2016.- LIC. ASTRID JANETH MARTINEZ HERRERA, ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.- RÚBRICA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

No. DE FOLIO: 7982

EXPEDIENTE No 36/15-2016/1C-I

DANIEL ALEJANDRO SOBERANIS SABIDO

EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE DESAHUICIO PROMOVIDO POR JOSE FERNANDO HERRERA Y ESCALANTE EN CONTRA DE DANIEL ALEJANDRO SOBERANIS EL C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEIDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: 1) Con el escrito de la C. ELDA ESTELA SANCHEZ mediante el cual solicita que se le realice la notificación de emplazamiento a juicio por domicilio ignorado por medio de las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado al C. DANIEL ALEJANDRO SOBERANIS SABIDO. **En consecuencia,- SE PROVEE: 1).**- Y toda vez, que se observa en los presentes autos, que las diversas dependencias a las que se les solicito informe del domicilio del C. DANIEL ALEJANDRO SOBERANIS SABIDO, comunicaron que no se logro localizar ningún domicilio de la persona antes mencionada para que pueda ser emplazada a juicio a través de su apoderado legal o quien legalmente la represente; de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **se declara la ignorancia del domicilio** de la persona moral antes mencionado; por tal motivo publíquese tres veces en el termino de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente proveído, con la finalidad de emplazar a juicio al C. DANIEL ALEJANDRO SOBERANIS SABIDO, y notificarle el presente proveído de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, otorgándole un termino de quince días para que de contestación a la demanda incautada en su contra u oponer sus excepciones si la tuviera; mismo que a continuación se transcribe:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: 1) Se tiene por presentado a JOSE FERNANDO HERRERA Y ESCALANTE con su escrito y documentación anexa, señalando como asesores técnicos a los Licenciados Eduardo Ramón Bacardit Berron y Elda Estela Sánchez Canto.

2) Demandando en la **VÍA SUMARIA CIVIL DE DESAHUCIO** respecto de la finca señalada en la demanda que se acuerda, en contra del ciudadano DANIEL ALEJANDRO SOBERANIS SABIDO como inquilino respecto del bien inmueble en el predio número 27 de la calle 53 entre 12 y 14, Centro Histórico de esta Ciudad, Código Postal 24000.

Y de quien reclama las prestaciones, que señala en su escrito inicial de cuenta y mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto:

SE PROVEE: 1) De conformidad con lo señalado en el numeral 40 y 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, **se reconoce la personalidad con la que se ostenta** a los asesores técnicos a los Licenciados Eduardo Ramón Bacardit Berron y Elda Estela Sánchez Canto., como Apoderados Legales del Sr. JOSE FERNANDO HERRERA Y ESCALANTE, asimismo, **se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en LA AVENIDA JUSTO SIERRA NUMERO 62 B. ENTRE AVENIDA LUIS CORTINEZ Y CALLE BRAVO, BARRIO NUEVO SAN ROMAN, FRENTE AL CAFÉ NAUTICO, CODIGO POSTAL 24040 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche.**

3) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

4).- En consecuencia y de conformidad con los artículos 2297, 2298, 2299, 2305, 2310 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 111, 511 fracción II, 521, 522, 523, 530, 531 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo ambos del Estado en vigor, **SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA.**

6) Luego entonces, fórmese expediente por duplicado, tómesese razón en el Sistema Conex respectivo y márquese con el número **36/15-2016/1C-I.-**

7) Asimismo, tórnese los autos a la central de actuarios, para efectos de que ésta **se sirva requerir a la parte demandada DANIEL ALEJANDRO SOBERANIS SABIDO en el predio número 27 de la calle 53 entre 12 y 14, Centro Histórico de esta Ciudad, Código Postal 24000, Y/O en el predio marcado con el numero 70 de la calle flamboyanes de la colonia sascalum, código postal 24095 de esta ciudad capital,** para que justifique con el recibo correspondiente estar al corriente en el pago de las rentas y no haciéndolo requiérasele el pago inmediato de las rentas reclamadas misma cantidad que asciende a la suma de \$125,280.00 (son: CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Pesos 00/100 MN.), y en caso de que se niegue a hacerlo, embárguesele bienes bastantes y suficientes de su propiedad para garantizar el monto de lo adeudado apercibida de lanzamiento a su costa en el término de **VEINTE DÍAS** en vista de lo que dispone el artículo 522 del multicitado Código, acto continuo emplácese al demandado para que dentro del termino de tres días ocurra a oponer las excepciones que tuviere. --8) En cumplimiento a la circular número 17/SGA/06-2007, de fecha siete de febrero de dos mil siete, remitido por el Secretario General, recepcionado por este Juzgado el día doce de Febrero del año en curso, a través del cual nos comunica el acuerdo aprobado en sesión ordinaria verificada el treinta de Enero del año en curso, por el pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se la hace saber a las partes que con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Campeche, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE LANZ GUTIÉRREZ DE VELASCO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA LIGIA AIDE GONGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-

2).- Por consiguiente, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se sirva a publicar el presente proveído tres veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con la finalidad de notificar y emplazar a **DANIEL ALEJANDRO SOBERANIS SABIDO**, a través de su apoderado legal o quien legalmente la represente, el proveído de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, para tal efecto se adjunta a dicho oficio una versión impresa, así como un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes.

3).- Seguidamente, acumúlese a los presentes autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con el numeral 73 fracciones VI y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE LANZ GUTIÉRREZ DE VELASCO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA LIGIA AIDE GONGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE JUNIO DE 2016.- *P. DE D. JOSEF SAMIR GALA ORTIZ, ACTUARIO INTERINO DE ENLACE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.*

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS
EXPEDIENTE: 87/15-2016/1P-II**

**AL C. LUIS ALCUDIA ALEJANDRO.-
DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de JORGE ROMAN PUCH PEREZ, por el delito de ROBO A CASA HABITACION, denunciado por EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO, la C. Juez dictó un auto el día uno de julio del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

“...Al respecto SE PROVEE (...)

Así mismo, y toda vez que se aprecia que no se obtuvo domicilio alguno de los CC. EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO y LUIS ALCUDIA ALEJANDRO, en la búsqueda y localización, y siendo que esta autoridad no cuenta con domicilio diverso para ser citados por lo que al haberse agotado todos los medios para lograr su localización, y como se encuentra pendiente por desahogar la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y Careo Procesal, es por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, se requiere a la C. Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto las notificaciones de dichas personas por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto de la siguiente manera:

- **AL C. EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO** el día **VEINTINUEVE de AGOSTO** del dos mil dieciséis, a las **DIEZ HORAS**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y al termino el Careo Procesal.-
- **EL C. LUIS ALCUDIA ALEJANDRO**, el día **TREINTA Y UNO de AGOSTO** del dos mil dieciséis, a las **DIEZ HORAS**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y al termino el Careo Procesal.-

En el entendido que de no lograrse la comparecencia de los antes mencionados, se declarara ausencia de testigo, y sus declaraciones iniciales se valoraran como corresponda al momento de resolver en definitiva y se procederá a decretar careo supletorio de los CC. EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO y LUIS ALCUDIA ALEJANDRO, con el acusado JORGE ROMAN PUCH PEREZ.--

Debiendo dejar a la Actuaría Adscrita constancia fehaciente de lo ordenado con anterioridad, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial del Estado el diez de junio del dos mil dieciséis, en relación con lo establecido por el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, que se hace extensiva

a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.-

Por otra parte y dado que el acusado está privado de su libertad envíese el correspondiente oficio al Director del Centro Penitenciario de esta ciudad, a fin de que ordene el traslado el día y hora señalado en líneas arriba, apercibiéndolo que de hacer caso omiso, se le aplicará una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con lo establecido en el párrafo que antecede.

De igual forma, de conformidad con el artículo 75 y 318 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace del conocimiento al fiscal y a la defensora que deberán estar presente en las diligencias fijadas con antelación, apercibidos que en caso de inasistencia sin causa justa y comprobada, se harán merecedores a la aplicación de la medida de apremio descrita líneas arriba.

Por último, se ordena al Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 214 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado en vigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA NELLY YOLANDA ZAVALA LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA.-

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. LUIS ALCUDIA ALEJANDRO por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARÍA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

EXPEDIENTE: 87/15-2016/1P-II

**AL C. EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO.-
DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de JORGE ROMAN PUCH PEREZ, por el delito de ROBO A CASA HABITACION, denunciado por EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO, la C. Juez dictó un auto el día uno de julio del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

“...Al respecto SE PROVEE (...)

Así mismo, y toda vez que se aprecia que no se obtuvo domicilio alguno de los CC. EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO y LUIS ALCUDIA ALEJANDRO, en la búsqueda y localización, y siendo que esta autoridad no cuenta con domicilio diverso para ser citados por lo que al haberse agotado todos los medios para lograr su localización, y como se encuentra pendiente por desahogar la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y Careo Procesal, es por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, se requiere a la C. Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, lleve a efecto las notificaciones de dichas personas por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto de la siguiente manera:

- **AI C. EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO** el día **VEINTINUEVE de AGOSTO** del dos mil dieciséis, a las **DIEZ HORAS**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y al termino el Careo Procesal.-
- **EI C. LUIS ALCUDIA ALEJANDRO**, el día **TREINTA Y UNO de AGOSTO** del dos mil dieciséis, a las **DIEZ HORAS**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y al termino el Careo Procesal.-

En el entendido que de no lograrse la comparecencia de los antes mencionados, se declarara ausencia de testigo, y sus declaraciones iniciales se valoraran como

corresponda al momento de resolver en definitiva y se procederá a decretar careo supletorio de los CC. EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO y LUIS ALCUDIA ALEJANDRO, con el acusado JORGE ROMAN PUCH PEREZ.--

Debiendo dejar a la Actuaría Adscrita constancia fehaciente de lo ordenado con anterioridad, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial del Estado el diez de junio del dos mil dieciséis, en relación con lo establecido por el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.

Por otra parte y dado que el acusado está privado de su libertad envíese el correspondiente oficio al Director del Centro Penitenciario de esta ciudad, a fin de que ordene el traslado el día y hora señalado en líneas arriba, apercibiéndolo que de hacer caso omiso, se le aplicará una multa de diez unidades de medida y actualización, de conformidad con lo establecido en el párrafo que antecede.

De igual forma, de conformidad con el artículo 75 y 318 párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace del conocimiento al fiscal y a la defensora que deberán estar presente en las diligencias fijadas con antelación, apercibidos que en caso de inasistencia sin causa justa y comprobada, se harán merecedores a la aplicación de la medida de apremio descrita líneas arriba.

Por último, se ordena al Actuaría Interina Adscrita a este Juzgado, que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 214 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado en vigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO

DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA NELLY YOLANDA ZAVALA LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA.-

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. EBERARDO ALCUDIA ALEJANDRO por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARÍA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPCHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

EXPEDIENTE: 263/11-2012 /1P-II

AL C. PABLO DEL JESUS ARIAS SILVAN.- DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de ENRIQUE BELGANZA UCAN y/o ENRIQUE VELGANZA UCAN (a) EL CONEJO por el delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, en agravio de las menores A.R. y M.C., ambas de apellidos A.M; así como también instruido a GABRIELA DEL CARMEN MORALES VÁZQUEZ por el delito de ENCUBRIMIENTO, ambos denunciados por el C. PABLO DEL JESÚS ARIAS SILVAN; la C. Juez dictó un auto el día treinta de junio del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

“...Al respecto **SE PROVEE (...)**

Por lo anterior y tomando en cuenta lo informado por el Juez exhortado se tiene que se desconoce el paradero del C. PABLO DEL JESÚS ARIAS SILVAN, es por lo que se ordena Al actuario Interino se sirva notificar al antes mencionado, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código

de Procedimientos Penales del Estado en vigor, los puntos resolutive de la Resolución dictada por este tribunal el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis al acusado Enrique Belganza Ucan y/o Enrique Velganza Ucan relacionado en la causa penal 263/11-2012/1P-II por el delito de VIOLACION EQUIPARADA denunciado por el C. Pablo del Jesús Arias Silvan, en agravio de las menores A.R. y M.C., ambas de apellidos A.M. que en su parte conducente dice:

“...RESUELVE

PRIMERO.-Se encuentra acreditada la plena existencia del delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, previsto y sancionado por los artículos 234 primera y segunda parte, en relación con el 233 primer y segundo párrafo y 11 fracción II del Código Penal del Estado (abrogado), todos en relación con el numeral 144 apartado A fracción XII del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, denunciado por el C. PABLO DEL JESÚS ARIAS SILVAN, en agravio de las menores A.R. y M.C., ambas de apellidos A.M.

Por otra parte no se encuentra plenamente acreditado el delito de ENCUBRIMIENTO, previsto y sancionado por los artículos 376 fracción VI y 11 fracción II del Código Penal del Estado abrogado, denunciado por el C. PABLO DEL JESÚS ARIAS SILVAN.

SEGUNDO.-Se encuentra acreditada la plena responsabilidad de ENRIQUE BELGANZA UCAN y/o ENRIQUE VELGANZA UCAN (a) EL CONEJO en la comisión del delito de VIOLACIÓN EQUIPARADA, previsto y sancionado por los artículos 234 primera y segunda parte, en relación con el 233 primer y segundo párrafo y 11 fracción II del Código Penal del Estado (abrogado), todos en relación con el numeral 144 apartado A fracción XII del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, denunciado por el C. PABLO DEL JESÚS ARIAS SILVAN, en agravio de las menores A.R. y M.C., ambas de apellidos A.M.

Se ABSUELVE a la ciudadana GABRIELADEL CARMEN MORALES VÁZQUEZ de toda responsabilidad, en virtud de no acreditarse el delito de ENCUBRIMIENTO, previsto y sancionado por los artículos 376 fracción VI y 11 fracción II del Código Penal del Estado abrogado, denunciado por el C. PABLO DEL JESÚS ARIAS SILVAN.

TERCERO.- Se condena al sentenciado ENRIQUE BELGANZA UCAN y/o ENRIQUE VELGANZA UCAN (a) EL CONEJO a una pena de DIECISÉIS AÑOS SEIS MESES DE PRISIÓN.- Pena de prisión que comenzará a computarse desde el día veintiocho de julio del año Dos Mil Doce, fecha en que el acusado fuera privado de su libertad, tal y como obra en autos a través del oficio

número 1281/PM.E./2012 del C. Jorge Alberto Molina Mendoza, segundo comandante de la Policía Ministerial en esta zona (visible a foja 131 Tomo I), y concluirá el día Veintiocho de Enero del año Dos Mil Veintinueve, en el lugar que para ello designe el Juez de Ejecución.- Por lo que en virtud de lo anteriormente señalado y tomando en cuenta la pena impuesta, al hoy sentenciado, se le hace saber que no tiene derecho alguno a los beneficio consagrados en los artículos 71 y 82 del Código Penal del Estado abrogado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria este fallo, procédase a dar vista a las autoridades competentes como son: El DIF municipal, o Estatal, el Instituto Municipal o Estatal de la Mujer, o la Procuraduría General de Justicia en el Estado, mediante su unidad de Atención a Víctimas de Delito para que se implementen los mecanismos idóneos de protección de la menores ofendidas A.R. y M.C. de apellidos A.M. ante la trasgresión de sus derechos humanos, ordenando se le proporcione tratamiento Psicológico gratuito, hasta su total recuperación.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace saber a las partes el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución, mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

SEXTO.- De conformidad con lo que establece el artículo 38 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 43 del Código Penal del Estado abrogado, se suspende los derechos políticos del sentenciado ENRIQUE BELGANZA UCAN Y/O ENRIQUE VELGANZA UCAN ALIAS “EL CONEJO”, por ello gírese en su oportunidad, atento oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, para que haga las anotaciones correspondientes que haya lugar.

SÉPTIMO.-AMONÉSTESE al sentenciado ENRIQUE BELGANZA UCAN y/o ENRIQUE VELGANZA UCAN (a) EL CONEJO, haciéndole saber las consecuencias del delito cometido, exhortándolo a su enmienda y conminándolo con imponerle una pena mayor en caso de reincidencia, como lo establece el numeral 39 del Código Punitivo del Estado abrogado.

OCTAVO.- Siendo que ninguna de las partes manifestara inconformidad alguna en su oportunidad, se les tiene por no opuestas a la publicación de sus datos.

NOVENO.-De conformidad con el numeral 323 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, envíese mediante atento Oficio al Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad la presente resolución.

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ DEFINITIVAMENTE LO SENTENCIO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...”

(....)

Por lo anterior, queda firme dejar a reserva de admitir el recurso de apelación interpuesto por el acusado ENRIQUE BELGANZA UCAN y/o ENRIQUE VELGANZA UCAN y el Agente del Ministerio Público, hasta en tanto se tenga las publicaciones ordenadas en esta pieza de autos.

Para concluir esta pieza de autos, se apercibe a la actuaria interina, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 214 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Del Estado, así como por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado en vigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. **PABLO DEL JESUS ARIAS SILVAN**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

EXPEDIENTE: 13/15-2016/1P-II

AL C. LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CHAN.- DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de RUBEN HERNANDEZ CHAN Y TRINIDAD JIMENEZ HERNANDEZ por el delito de ROBO CON VIOLENCIA EN GRADO DE TENTATIVA denunciado por SERGIO EDUARDO ESTRELLA MAAS Y MAURO SANTIAGO MEDINA AGUILAR en agravio propio y de la empresa porcicola mexicana S.A de C.V, dictó un auto el día uno de julio del año dos mil dieciséis

el cual en su parte conducente dice:

“...Al respecto SE PROVEE (...)

Por lo anterior y tomando en cuenta lo informado por el Juez exhortado se tiene que se desconoce el paradero del C. LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CHAN, es por lo que se ordena a la actuaria Interina se sirva notificar al antes mencionado, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, que deberá de presentarse ante este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial, con domicilio ubicado en carretera Carmen Puerto Real anexo al Cereso, C.P. 24130, con una identificación oficial (original y dos copias), en compañía de su fiado Rubén Hernández Chan en un lapso de quince días, el cual empezara a contar al día siguiente de la ultima publicación, lo anterior con lo que establece el artículo 508 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor con la finalidad de hacerle saber a su fiado de nueva cuenta la obligaciones que como inculpada asumiera al adquirir la libertad caucional, de conformidad con el numeral 502 del código en cita, con el apercibimiento que en caso omiso se dará vista al fiscal adscrito a este juzgado para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Así mismo se le requiere que deberá dejar constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes, y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibido que en caso contrario, se hará acreedor de las correcciones disciplinarias correspondientes, tal como lo señala el

numeral 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, la que se hace extensiva al Secretario de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando un atraso en la presente causa.

Para concluir esta pieza de autos, se apercibe a la actuaría interina, que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como no devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 214 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Del Estado, así como por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado en vigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CHAN por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA Y AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.- C. SECRETARIA

DE ACUERDOS, LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

**CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS
EXPEDIENTE: 23/15-2016/1P-II**

**AL C. JOSE DE JESUS CERVANTES TORRES.-
DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de MANUEL ENRIQUE ESTRADA CARDEÑO como probable responsable en el delito de ROBO CON VIOLENCIA EN GRADO DE TENTATIVA, denunciado por JOSE DE JESUS CERVANTES TORRES; la C. Juez dictó un auto el día cinco de julio del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

“...Al respecto **SE PROVEE (...)**

Y toda vez que hasta la presente fecha todas las dependencias han rendido contestación a lo solicitado por este tribunal y al no obtenerse dirección alguna a la que obra en esta causa penal donde pueda ser localizado pues conforme a lo señalado por el numeral 221 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se agotaron las medidas al alcance de este Tribunal para la búsqueda exhaustiva y localización del antes referido, sin obtener domicilio diverso que lleve a su paradero, es por lo que; de conformidad con lo establecido en el numeral 221 párrafo segundo en relación al numeral 99, del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, se ordena **citar al C. JOSE DE JESUS CERVANTES TORRES**; por medio de los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas a través del Periódico Oficial del Estado, para efectos de hacer de su conocimiento que deberá apersonarse ante el Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la carretera Carmen Puerto Real a un costado de las instalaciones del Cereso, con una identificación oficial (original y dos copias) que contenga fotografía, el día y horario que a continuación se señala:

- **CATORCE** de **SEPTIEMBRE** de dos mil dieciséis, a las **NUEVE HORAS** con **QUINCE** minutos, para el desahogo las diligencias de **Ampliación de declaración** y a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS** para el Careo **Constitucional y Procesal** con el acusado Manuel Enrique Estrada Cardeño.-

Haciendo del conocimiento al testigo de cargo que en caso de no comparecer en la fecha y hora fijada para el desahogo de las diligencias se decretara Ausencia de testigo, procediéndose a determinar el Careo supletorio en termino del artículo 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado Estado en vigor del acusado con el testimonio del testigo de cargo ausente C. **JOSE DE JESUS CERVANTES TORRES**, por lo antes ordenado se apercibe a la C. Actuaría Interina para que deje constancia fehaciente, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibida que en caso de no hacerlo se hará acreedora a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, de igual manera se le requiere que antes de pasar la causa penal a la Secretaría de Acuerdos realice las anotaciones correspondientes en la libreta de control del edictos que se lleva en este juzgado apercibimiento que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la C. Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.

Por otra parte hágase del conocimiento al fiscal que la citación en los términos antes planteados, es sin perjuicio de que cumpla con la obligación que conforme al numeral 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, tiene de presentar a la persona antes señalada en la fecha y hora fijada.

Se le hace del conocimiento a las partes que la diligencia de Careo Procesal del referido testigo con el acusado versará en las contradicciones plasmadas por auto de fecha uno de diciembre de dos mil quince (ver foja 114) y toda vez que el inculpado se encuentra gozando de su libertad bajo caución envíese correspondiente citatorio por conducto de la C. Actuaría Interina con la finalidad de que se presente ante este Juzgado el día y hora señalado para el desahogo de la diligencia en cita, apercibido que en caso de inasistencia sin causa justa y comprobada será citado por conducto de su fiador.

Se le hace saber a la defensa y al Fiscal de la Adscripción que su obligación es acudir en la fecha y hora señalada, para el desahogo de la diligencia fijada en esta pieza de autos, con base a lo establecido en el artículo 75 y 318 párrafo segundo, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, apercibidos que en caso de inasistencia, se les aplicará la primera medida de apremio que señala el numeral 37 del Código de Procedimientos Penales del Estado consistente en la multa de diez unidades medida y actualización.

Ya por último se apercibe a la Ciudadana Actuaría adscrita a este Juzgado que de no diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como de no devolverlo antes

de las diligencias fijadas en autos, se le aplicaran las medidas disciplinarias que correspondientes, señalada por el numeral 214 y 222 de la ley Orgánica del Poder Judicial Del Estado, así como por el numeral 35 del Código de procedimientos penales del estado en vigor.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.**

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. **JOSE DE JESUS CERVANTES TORRES**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los ocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LICDA. **AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA Y AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. **AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ.- RÚBRICA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS
EXPEDIENTE: 91/14-2015/1P-II

AL C. ISAIAS HERNÁNDEZ MARTINEZ.-
DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de MANUEL DEL JESUS TORCUATO VAZQUEZ, por presumirlo probable responsable por el delito de Robo en grado de tentativa, denunciando por AMALIA AGUIRRE RIVERA, apoderada legal de la empresa nueva Wal-Mart de Mexico Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; la C. Juez dictó un auto el día cuatro de julio del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

“...Al respecto **SE PROVEE (...)**

Por otra parte y siendo que de las resultas del exhorto número 40/15-2016/I-P-II, en el cual se ordena la presentación del C. ISAIAS HERNÁNDEZ MARTINEZ, ante la autoridad exhortada para que se le hiciera del conocimiento de la diligencia fijada por esta autoridad para el día siete de julio del presente año, se observa que no fue posible dar tal cumplimiento con dicho mandato judicial tal y como lo manifiesta el C. AKE DZIB ATOCHA DE LA CRUZ, Agente de la Policía Ministerial del Estado destacamentico en Xpujil, Calakmul, Campeche, en el oficio 135/A.E.I./2016 mediante el cual informa que al acudir al domicilio proporcionado por esta autoridad fueron recibidos por una persona de nombre OLGA MARTINEZ VAZQUEZ, la cual dijo ser la madre del C. ISAIAS HERNANDEZ MARTINEZ manifestando que su hijo se encuentra radicando en ciudad del Carmen, Campeche desde hace varios años, desconociendo su domicilio exacto.

Con base en lo anterior y siendo mediante proveído de fecha veintidós de octubre del dos mil quince se ordenara la búsqueda y localización del C. HERNÁNDEZ MARTINEZ, siendo que el domicilio proporcionado por el instituto Nacional electoral es el mismo en el que se ordenó llevar a cabo la presentación y del cual se tiene conocimiento que no habita el antes mencionado tal y como se aprecia en las resultas del exhorto 40/15-2016/1P-II, y al haberse agotado los medios legales correspondientes para la localización del C. HERNANDEZ MARTINEZ, es la razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por medio de edictos que se publicará tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para llevar a cabo la diligencia CAREO PROCESAL el

día y hora que a continuación se plantea:

» EL DÍA **DIECISIETE DE OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS **ONCE HORAS**.

Debiendo dejar el actuario adscrito constancia fehaciente de lo ordenado con anterioridad, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibido que en caso de no hacerlo se hará acreedor a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código Procesal de la materia, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, la que se hace extensiva a la secretaria de acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte del actuario y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.

Asimismo se hace del conocimiento a las partes que en caso de que no comparezca dicha persona se declarara ausencia de testigo y de conformidad con el numeral 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se procederá a careo supletorio.

Se le hace saber a la defensa de la presente causa penal y fiscal que su obligación es acudir en las fechas y horas señaladas, para el desahogo de la diligencia fijada en esta pieza de autos con base a lo establecido en el artículo 75 y 318 párrafo segundo del código de Procedimientos Penales del Estado, apercibidos que en caso de inasistencia, se les aplicará una multa de DIEZ UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del DECRETO por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el periódico Oficial del estado, el diez de junio del dos mil dieciséis, en relación con lo establecido por el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor.

Dado lo anterior se le hace saber a las partes que se difiere la audiencia fijada para el día siete de julio del presente año, fijándose de nueva cuenta para el día **DIECISIETE DE OCTUBRE** DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS **ONCE HORAS**.

Por último se ordena al C. Actuario Interino Adscrito a este Juzgado se sirva notificar de manera personal a las partes del presente proveído, así como deberá devolverlo a la brevedad posible, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor a las medidas disciplinarias establecidas en el numeral 214 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como por el numeral 35 del Código de Procedimiento Penales del Estado en vigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. **ISAIAS HERNÁNDEZ MARTINEZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LICDA. **GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA**, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA Y CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. **CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 45/15-2016/2P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO

OFICIAL

C. FREDDY MORALES ARIAS.-

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente **45/15-2016/2P-II**, Instruido en contra de JOSE ALBERTO PEREZ ESPINOZA, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de ROBO, denunciado por el C. LIC. GUILLERMO ALEJANDRO MARIN LUNA, Apoderado Legal de la empresa Nueva Wal-Mart, la C. Juez dictó un proveído que en su parte conducente dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a treinta de Junio del dos mil dieciséis.-

VISTOS: Con las certificaciones de audiencia emitidas por la Secretaria de acuerdos, de fechas treinta y uno de mayo y veinticuatro de junio del año en curso, en las que hace constar que las audiencias de careos constitucionales, no pudieron ser llevadas a cabo en virtud de que los CC. MIGUEL ÁNGEL CAHUICH DÍAZ y FREDDY MORALES ARIAS, no comparecieron al desahogo de las mismas.- Téngase por recibido el oficio 1476/2016, signado por la LICDA. MAYRA KARINA PETRES ZAVALA, Fiscal adscrita, mediante el cual remite el oficio 901/A.E.I./2016, de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, remitido por FREDDY FERNANDO TUN CANUL, en el cual se aprecia del texto del mismo, que no le fue posible hacer entrega del citatorio dirigido al C. MIGUEL ÁNGEL CAHUICH DÍAZ.- Con el escrito de cuenta remitido por el **C. CARLOS MANUEL TAMAYO GOMEZ**, por medio del cual se constituye como fiador del acusado **JOSÉ ALBERTO PÉREZ ESPINOZA**, Jefe del Departamento Jurídico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Delegación Campeche, mismo que proporciona como domicilio para recibir notificaciones en Calle Luis Álvarez Buela, numero 35, Colonia Nuevo San Román, San Francisco de Campeche, Campeche, poniendo a disposición los certificados de depósito marcados con los números **CER0186018 y CER0186016**, expedidos por la Secretaría de Finanzas del Estado, que amparan por separado la suma de **\$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de fianza personal, y la cantidad de **\$2,500.00 (SON: DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de Sanción pecuniaria, solicitando se gire atento oficio al Director del Centro de Reclusión adjunto a este Tribunal, para que el inculpado sea puesto en inmediata libertad.- Con el estado que guardan los presentes autos, de los cuales se desprende que la C, Actuaría interina, involuntariamente omitiera notificar al C. FREDDY MORALES ARIAS, por medio de edictos publicados en

el periódico oficial del estado; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** ... En cuanto a la omisión involuntaria que tuviera la C. Actuaría interina, respecto a la notificación del C. FREDDY MORALES ARIAS, misma que fuera ordenada dentro de proveído de fecha veinte de mayo del año en curso, consistente en la notificación por edictos publicados en el periódico oficial del Estado; y siendo que no se cuenta con domicilio cierto, fijo y conocido, donde pueda ser localizado el citado testigo, tal como se mencionara en el proveído que antecede; es por lo que de conformidad con el numeral 99 del ordenamiento penal antes invocado, **se ordena nuevamente notificar al C. FREDDY MORALES ARIAS, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado,** para que comparezca ante este juzgado el día **VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, a las DIEZ HORAS,** para que tenga verificativo la audiencia de **CAREO CONSTITUCIONAL** con el acusado JOSÉ ALBERTO PEREZ ESPINOZA; haciendo saber a las partes que en caso de no comparecer el testigo antes mencionado a la diligencia fijada con anterioridad, se procederá en posterior acuerdo a decretar Careos Supletorios de conformidad con el numeral 249 del código de procedimientos penales del estado en comento; no omitiendo señalar que el testimonio inicial que rendido por el mismo, ante el órgano investigador, será valorado en Sentencia Definitiva como Corresponda...

Finalmente, se le hace saber a la C. Actuaría interina Adscrita a este Juzgado que deberá realizar las notificaciones oportunamente, así como devolver el expediente oportunamente, apercibida que de no dar cumplimiento se le aplicará una corrección disciplinaria de acuerdo a lo estipulado en el numeral 35 fracción I del Ordenamiento Legal ya invocado.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE CABRALES DEL VALLE, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA..."

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **FREDDY MORALES ARIAS**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 04 de julio del 2016.- **P. DE D. ELEUTERIA ÁLVAREZ RAMÍREZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO**

SEGUNDO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.

LA C. LICENCIADA GUADALUPE CABRALES DEL VALLE, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, DE FECHA CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL TREINTA DE JUNIO DEL ACTUAL, DENTRO DE LA CAUSA PENAL NUMERO 45/15-2016/2P-II, QUE SE INSTRUYE A JOSÉ ALBERTO PÉREZ ESPINOZA, POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

LICDA. **GUADALUPE CABRALES DEL VALLE,** SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR.

EXPEDIENTE: 76/13-2014/1E-II.-

AL C. JOSE ANGEL VALENCIA MATOS.-

DOMICILIO: IGNORADO.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a **JOSE ANGEL VALENCIA MATOS**, por el delito DE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, querellado por JUAN JOSE MENDOZA VIOR, APODERADO LEGAL DE JUAN MENDOZA VEGA, la C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a uno de julio del año dos mil dieciséis.

VISTOS: Se tiene por recibido el oficio número **807/A.E.I./2016**, remitido por el C. JOSE DIEGO CHI COLLI, AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL GRUPO DE PRESENTACIONES; mediante el cual señala los motivos por el cual no fue posible localizar al **C. JOSE ANGEL VALENCIA MATOS**, dado el estado que guardan los presentes autos de los que se ha logrado notificar el auto de fecha trece de julio del año dos mil quince, al probable responsable en mención en el cual

se declara prescrita la presente causa penal; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, acumúlese el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 115, 116, 119, 123, 215 fracción II, del Decreto 135 publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche, de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce, se DECLARA PRESCRITA, esta cusa penal y como consecuencia la extinción de la mismas de conformidad con los numerales 329 fracción III y 334 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por lo que se decreta el SOBRESEIMIENTO del presente asunto teniendo los efectos el presente de una sentencia absolutoria, notificándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaria el presente sumario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ LARA**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **JOSE ANGEL VALENCIA MATOS**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cuatro días de julio del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARÍA INTERINA.- RÚBRICA.

Con esta fecha (**01 de Julio de 2016**), doy cuenta a la ciudadana Juez, con el oficio número **807/A.E.I./2016**, remitido por el C. JOSE DIEGO CHI COLLI, AGENTE

DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL GRUPO DE PRESENTACIONES, recibido el día diecinueve de mayo del año en curso y con el estado que guardan los presentes autos.- CONSTE.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a uno de julio del año dos mil dieciséis.

VISTOS: Se tiene por recibido el oficio número **807/A.E.I./2016**, remitido por el C. JOSE DIEGO CHI COLLI, AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL GRUPO DE PRESENTACIONES; mediante el cual señala los motivos por el cual no fue posible localizar al **C. JOSE ANGEL VALENCIA MATOS**, dado el estado que guardan los presentes autos de los que se ha logrado notificar el auto de fecha trece de julio del año dos mil quince, al probable responsable en mención en el cual se declara prescrita la presente causa penal; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, acumúlese el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 115, 116, 119, 123, 215 fracción II, del Decreto 135 publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche, de fecha veintisiete de junio del año dos mil catorce, se DECLARA PRESCRITA, esta cusa penal y como consecuencia la extinción de la mismas de conformidad con los numerales 329 fracción III y 334 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por lo que se decreta el SOBRESEIMIENTO del presente asunto teniendo los efectos el presente de una sentencia absolutoria, notificándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaria el presente sumario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ LARA**,

SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha la ciudadana Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente a la ciudadana Actuaría en Funciones, para su debida diligenciación.-

LA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

C E R T I F I C A: QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. DAMARIZ LOPEZ ARIAS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR.

EXPEDIENTE: 12/14-2015/1E-II.-

AL C. MARCONY JESUS CARDOZA ROMELLON.-

DOMICILIO: IGNORADO.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a **MARCONY JESUS CARDOZA ROMELLON**, por el delito DE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, querellado por JAIME CANDIDO OCHOA CHAN, la C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA

DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a veintitrés de junio del año dos mil dieciséis.

VISTOS: Siendo que devolvieran el oficio 171, toda vez que en el periódico oficial del estado, no quisieron recibirlo por estar cercana la fecha; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** En virtud de lo anterior, se cita de nueva cuenta al ciudadano **MARCONY JESUS CARDOZA ROMELLON** para que comparezca ante este juzgado el día el día **DOCE DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISEIS** a las **DOCE HORAS**; para efectos de llevar a cabo la audiencia de **DECLARACIÓN PREPARATORIA**; citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles saber al Fiscal, al Defensor de Oficio, así como al querellante, que en caso de no comparecer el acusado se procederá como a derecho correspondiente, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaría el presente sumario.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **MARCONY JESUS CARDOZA ROMELLON**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cuatro días de julio del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN

CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

Con esta fecha (**23 de Junio de 2016**), doy cuenta a la ciudadana Juez, con el escrito del C. JOSE Sauri Sosa, estafeta asignado a la oficialía de partes de la Secretaría General de Acuerdos, recibido el día diez de marzo del año en curso.- CONSTE.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a veintitrés de junio del año dos mil dieciséis.

VISTOS: Siendo que devolvieran el oficio 171, toda vez que en el periódico oficial del estado, no quisieron recibirlo por estar cercana la fecha; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** En virtud de lo anterior, se cita de nueva cuenta al ciudadano **MARCONY JESUS CARDOZA ROMELLON** para que comparezca ante este juzgado el día el día **DOCE DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISEIS** a las **DOCE HORAS**; para efectos de llevar a cabo la audiencia de **DECLARACIÓN PREPARATORIA**; citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles saber al Fiscal, al Defensor de Oficio, así como al querellante, que en caso de no comparecer el acusado se procederá como a derecho corresponda, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaría el presente sumario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha la ciudadana Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente a la ciudadana Actuaría en Funciones, para su debida diligenciación.

LA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS,

SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

C E R T I F I C A: QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS VEINTITRES DIAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. DAMARIZ LOPEZ ARIAS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR

EXPEDIENTE: 86/14-2015/1E-II.-

AL C. CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA.-

DOMICILIO: IGNORADO.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a **CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA**, por el delito **DE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO**, querellado por **OLGA DEL CARMEN EGUAN MARTINEZ**, la C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. - Ciudad del Carmen, Campeche; a veintisiete de junio del año dos mil dieciséis.

VISTOS: Téngase por recibido el oficio **832/A.E.I./2016**, remitido por JOSE DIEGO CHI COLLI, Agente de la Policía Ministerial, por medio del cual informa que no fue posible localizar al ciudadano CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA y dado el estado que guardan los

presentes autos, de los que se observa que mediante escrito de fecha veinticinco de Enero del presente año, la ciudadana OLGA DEL CARMEN EGUAN MARTINEZ (QUERELLANTE), solicita que se gire exhorto a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para efectos de notificar a la ciudadana DEYSI GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ (TESTIGO DE HECHOS); **es por lo que al RESPECTO SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos el oficio de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda.

Ahora bien, siendo que se han agotado todos los medios para la localización y comparecencia del ciudadano CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA (ACUSADO); es por lo que se citan al acusado en mención y a los testigos los **CC. OLGA DEL CARMEN EGUAN MARTINEZ (QUERELLANTE), FRANCISCO JESUS ESTAÑOL EGUAN Y WILLIAM JESUS ESTAÑOL EGUAN, DEYSI GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ (TESTIGOS DE HECHOS)**, para que comparezca ante este juzgado el día **TRECE DE OCTUBRE DOS MIL DIECISEIS** a las **NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE HORAS, respectivamente**; para efectos de llevar a cabo la audiencia de **Careo Constitucional y Procesal** con el acusado **DE LA CRUZ AVILA**; citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles haciéndole saber al Fiscal, al Defensor, así como al querellante, que en caso de no comparecer el acusado se procederá como a derecho corresponda, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.-

Por lo que de conformidad con el numeral 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se remiten las boletas de cita al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, para que por medio de la Policía Ministerial a su mando tome las medidas pertinentes para la comparecencia de los ciudadanos **OLGA DEL CARMEN EGUAN MARTINEZ, FRANCISCO JESUS ESTAÑOL EGUAN Y WILLIAM JESUS ESTAÑOL EGUAN**; en la hora y fecha establecida para el desahogo de las audiencias en mención, apercibiéndoles que de no comparecer, así como también a la defensa y la fiscalía, a la audiencia fijada líneas arriba, se les impondrán una multa de veinte unidades de medida y actualización de \$73.04 (SON: SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo, del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia desindexación del salario mínimo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis.

Dicho apercibimiento para el C. Fiscal Adscrito que en caso de no remitir a este Tribunal el acuse de recibo respectivo, en veinticuatro horas antes de la fecha que se fija la diligencia.

De igual forma hágase del conocimiento de las partes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para el desahogo de la diligencia en mención y en caso de que no comparezca alguna de las personas citadas a la hora fijada, será levantada la certificación correspondiente y se procederá conforme a derecho.

En el mismo orden de ideas siendo que el domicilio de la ciudadana **DEYSI GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ (TESTIGOS DE HECHOS)**, se encuentra fuera de esta jurisdicción y términos de los artículos 43, 45 y 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado; es por tal motivo que se gira exhorto al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas, con domicilio en Palacio de Justicia, Libramiento Norte Oriente No. 2100, Fracc. El Bosque C.P. 29047 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que por su conducto le haga llegar al Juez Competente en Turno de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor; comisione al actuario adscrito a su cargo, para que se constituya al domicilio ubicado en **CALLE 3 A, PONIENTE SUR 737 A, BARR EL CALVARIO 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS** con el objeto de que notifique el presente proveído a la ciudadana **DEYSI GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ (TESTIGOS DE HECHOS)**; así como haga entrega de los citatorio número **998/MEP-II/15-2016**, haciéndole saber que deberá presentarse en la fecha y hora señalada en dicho citatorio, con el fin de llevar a cabo la audiencia de **CAREOS CONSTITUCIONALES Y PROCESALES** con el acusado **CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA**, apercibiéndola que de no comparecer ante este Tribunal en la fecha y hora establecida, se les impondrán una multa de veinte unidades de medida y actualización de \$73.04 (SON: SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.).

En virtud de lo anterior se ordena formar exhorto número **40/15-2016-E/1E-II**, llévase por duplicado, tomándose razón en los libros de anotaciones respectivos, ingresándose en el sistema de control de SIGELEX.

En consecuencia gírese mediante atento oficio el exhorto número **32/15-2016-E/1E-II**; al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas; esto

para su diligenciación, de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; Hecho lo anterior devuélvase el exhorto para la continuidad del proceso.

Finalmente se ordena a la C. Actuaría Adscrita a este Juzgado se sirva notificar el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cuatro días de julio del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

Con esta fecha (**27 de Junio de 2016**), doy cuenta a la ciudadana juez, con el oficio número **832/A.E.I./2016**, remitido por JOSE DIEGO CHI COLLI, Agente de la Policía Ministerial, recibido el día once de mayo del año en curso y con el estado que guardan los presentes autos. -CONSTE.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. - Ciudad del Carmen, Campeche; a veintisiete de junio del año dos mil dieciséis.

VISTOS: Téngase por recibido el oficio **832/A.E.I./2016**, remitido por JOSE DIEGO CHI COLLI, Agente de la Policía Ministerial, por medio del cual informa que no fue posible localizar al ciudadano CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA y dado el estado que guardan los presentes autos, de los que se observa que mediante escrito de fecha veinticinco de Enero del presente año, la ciudadana OLGA DEL CARMEN EGUAN MARTINEZ (QUERELLANTE), solicita que se gire exhorto a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para efectos de notificar a la ciudadana DEYSI GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ (TESTIGO DE HECHOS); **es por lo que al RESPECTO SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del

Estado en vigor, se acumulan a los autos el oficio de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda.

Ahora bien, siendo que se han agotado todos los medios para la localización y comparecencia del ciudadano CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA (ACUSADO); es por lo que se citan al acusado en mención y a los testigos los **CC. OLGA DEL CARMEN EGUAN MARTINEZ (QUERELLANTE), FRANCISCO JESUS ESTAÑOL EGUAN Y WILLIAM JESUS ESTAÑOL EGUAN, DEYSI GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ (TESTIGOS DE HECHOS)**, para que comparezca ante este juzgado el día **TRECE DE OCTUBRE DOS MIL DIECISEIS** a las **NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE HORAS, respectivamente**; para efectos de llevar a cabo la audiencia de **Careo Constitucional y Procesal** con el acusado **DE LA CRUZ AVILA**; citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles haciéndole saber al Fiscal, al Defensor, así como al querellante, que en caso de no comparecer el acusado se procederá como a derecho corresponda, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Por lo que de conformidad con el numeral 211 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se remiten las boletas de cita al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, para que por medio de la Policía Ministerial a su mando tome las medidas pertinentes para la comparecencia de los ciudadanos **OLGA DEL CARMEN EGUAN MARTINEZ, FRANCISCO JESUS ESTAÑOL EGUAN Y WILLIAM JESUS ESTAÑOL EGUAN**; en la hora y fecha establecida para el desahogo de las audiencias en mención, apercibiéndoles que de no comparecer, así como también a la defensa y la fiscalía, a la audiencia fijada líneas arriba, se les impondrán una multa de veinte unidades de medida y actualización de \$73.04 (SON: SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo, del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia desindexación del salario mínimo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis.

Dicho apercibimiento para el C. Fiscal Adscrito que en caso de no remitir a este Tribunal el acuse de recibo respectivo, en veinticuatro horas antes de la fecha que se fija la diligencia.

De igual forma hágase del conocimiento de las partes que deberán comparecer quince minutos antes de la hora fijada para el desahogo de la diligencia en mención y en caso de que no comparezca alguna de las personas citadas a la hora fijada, será levantada la certificación correspondiente y se procederá conforme a derecho.

En el mismo orden de ideas siendo que el domicilio de la ciudadana **DEYSI GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ (TESTIGOS DE HECHOS)**, se encuentra fuera de esta jurisdicción y términos de los artículos 43, 45 y 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado; es por tal motivo que se gira exhorto al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas, con domicilio en Palacio de Justicia, Libramiento Norte Oriente No. 2100, Fracc. El Bosque C.P. 29047 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que por su conducto le haga llegar al Juez Competente en Turno de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor; comisione al actuario adscrito a su cargo, para que se constituya al domicilio ubicado en **CALLE 3 A, PONIENTE SUR 737 A, BARR EL CALVARIO 29000, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS** con el objeto de que notifique el presente proveído a la ciudadana **DEYSI GUADALUPE RAMIREZ GONZALEZ (TESTIGOS DE HECHOS)**; así como haga entrega de los citatorio número **998/MEP-II/15-2016**, haciéndole saber que deberá presentarse en la fecha y hora señalada en dicho citatorio, con el fin de llevar a cabo la audiencia de **CAREOS CONSTITUCIONALES Y PROCESALES** con el acusado **CRISTIAN MICHELL DE LA CRUZ AVILA**, apercibiéndola que de no comparecer ante este Tribunal en la fecha y hora establecida, se les impondrán una multa de veinte unidades de medida y actualización de \$73.04 (SON: SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.).

En virtud de lo anterior se ordena formar exhorto número **40/15-2016-E/1E-II**, llévase por duplicado, tomándose razón en los libros de anotaciones respectivos, ingresándose en el sistema de control de SIGELEX.

En consecuencia gírese mediante atento oficio el exhorto número **32/15-2016-E/1E-II**; al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Chiapas; esto para su diligenciación, de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor; Hecho lo anterior devuélvase el exhorto para la continuidad del proceso.

Finalmente se ordena a la C. Actuaría Adscrita a este Juzgado se sirva notificar el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA

ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha, la C. Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente a la C. Actuaría Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación.- Conste.

LA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

C E R T I F I C A: QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS VEINTISIETE DIAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. DAMARIZ LOPEZ ARIAS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR

EXPEDIENTE: 146/13-2014/1E-II.-

AL C. JOSUE MAY MAY.-

DOMICILIO: IGNORADO.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a **SALADIN GONZALEZ MARTINEZ**, por el delito DE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA A TITULO DOLOSO, querellado por MAGDALENO MAY RAMOS, la C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a veintidós de junio del año dos mil dieciséis.

VISTOS: Dado el estado que guardan los presentes autos y como se observa de los mismos que se han agotado todos los medios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano JOSUE MAY MAY; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** En virtud de lo anterior, se cita de al ciudadano **JOSUE MAY MAY** para que comparezca ante este juzgado el día el día **DOCE DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISEIS** a las **DIEZ Y DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**; para efectos de llevar a cabo la audiencia de **Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración** y al termino el **Careo Procesal** con el acusado **SALADIN GONZALEZ MARTINEZ**; citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles saber a las partes, que en caso de no comparecer el citado testigo, se decretaran los Careos Supletorios esto de conformidad con el artículo 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaria el presente sumario.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **JOSUE MAY MAY**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cuatro días de julio del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

Con esta fecha (**22 de Junio de 2016**), doy cuenta a la ciudadana Juez, con el estado que guardan los

presentes autos.- CONSTE.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a veintidós de junio del año dos mil dieciséis.

VISTOS: Dado el estado que guardan los presentes autos y como se observa de los mismos que se han agotado todos los medios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano JOSUE MAY MAY; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** En virtud de lo anterior, se cita de al ciudadano **JOSUE MAY MAY** para que comparezca ante este juzgado el día el día **DOCE DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISEIS** a las **DIEZ Y DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**; para efectos de llevar a cabo la audiencia de **Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración** y al termino el **Careo Procesal** con el acusado **SALADIN GONZALEZ MARTINEZ**; citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles saber a las partes, que en caso de no comparecer el citado testigo, se decretaran los Careos Supletorios esto de conformidad con el artículo 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaria el presente sumario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ ARIAS**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha la ciudadana Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente a la ciudadana Actuaría en Funciones, para su debida diligenciación.

LA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE

PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

C E R T I F I C A: QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS VEINTIDOS DIAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. DAMARIZ LOPEZ ARIAS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR.

EXPEDIENTE: 04/15-2016/1E-II.-

AL C. CESAR VELAZQUEZ GUTIERREZ.-

DOMICILIO: IGNORADO.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a CESAR VELAZQUEZ GUTIERREZ, por el delito DE DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO, querellado por GLORIA MARIA MEDINA PEREZ, la C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. - Ciudad del Carmen, Campeche; a cuatro de julio del año dos mil dieciséis.

VISTOS: Téngase por recibido el oficio **1122/A.E.I./2016**, remitido por JOSE DIEGO CHI COLLI, Agente de la Policía Ministerial, por medio del cual informa que no fue posible localizar al inculpado CESAR VELAZQUEZ GUTIERREZ y dado el estado que guardan los presentes autos, de los que se observa que se encuentra pendiente desahogar la audiencia de DECLARACIÓN PREPARATORIA; **es por lo que al RESPECTO SE**

PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos el oficio de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda.

Ahora bien, siendo que se han agotado todos los medios para la localización y comparecencia del ciudadano CESAR VELAZQUEZ GUTIERREZ (ACUSADO); es por lo que se cita al ante mencionado, para que comparezca ante este juzgado el día **VEINTICINCO DE OCTUBRE DOS MIL DIECISEIS** a las **Declaración Preparatoria**; citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles haciéndole saber al Fiscal, al Defensor, así como al querellante, que en caso de no comparecer el acusado se procederá como a derecho corresponda, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Finalmente se ordena a la C. Actuaría Adscrita a este Juzgado se sirva notificar el presente proveído.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. CESAR VELAZQUEZ GUTIERREZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cuatro días de julio del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

Con esta fecha (**04 de Julio de 2016**), doy cuenta a la ciudadana juez, con el oficio número **1122/A.E.I./2016**, remitido por JOSE DIEGO CHI COLLI, Agente de la Policía Ministerial, recibido el día veinticuatro de junio del año en curso y con el estado que guardan los presentes

autos. -CONSTE.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. - Ciudad del Carmen, Campeche; a cuatro de julio del año dos mil dieciséis.

VISTOS: Téngase por recibido el oficio **1122/A.E.I./2016**, remitido por JOSE DIEGO CHI COLLI, Agente de la Policía Ministerial, por medio del cual informa que no fue posible localizar al inculpado CESAR VELAZQUEZ GUTIERREZ y dado el estado que guardan los presentes autos, de los que se observa que se encuentra pendiente desahogar la audiencia de DECLARACIÓN PREPARATORIA; **es por lo que al RESPECTO SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos el oficio de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda.

Ahora bien, siendo que se han agotado todos los medios para la localización y comparecencia del ciudadano CESAR VELAZQUEZ GUTIERREZ (ACUSADO); es por lo que se cita al ante mencionado, para que comparezca ante este juzgado el día **VEINTICINCO DE OCTUBRE DOS MIL DIECISEIS** a las **Declaración Preparatoria**; citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles haciéndole saber al Fiscal, al Defensor, así como al querellante, que en caso de no comparecer el acusado se procederá como a derecho corresponda, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Finalmente se ordena a la C. Actuaría Adscrita a este Juzgado se sirva notificar el presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha, la C. Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente a la C. Actuaría Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación.- Conste.

LA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS,

SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

C E R T I F I C A: QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS CUATRO DIAS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. DAMARIZ LOPEZ ARIAS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR

EXPEDIENTE: 15/13-2014/1E-II.-

AL C. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ LÓPEZ.-

DOMICILIO: IGNORADO.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ LOPEZ, por el delito DE LESIONES INTENCIONALES, querrellado por ERIKA CRUZ AVALOS, la C. Juez dicto un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a los veintidós días del mes de junio de dos mil dieciséis.

VISTOS: Dada la literalidad del oficio número 966/A.E.I./2016 que remite el ciudadano JOSÉ DIEGO CHI COLLI Agente de la Policía Ministerial, por medio del cual da cumplimiento a lo solicitado al oficio 1623/MEP-II/15-2016; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del

Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos dicho oficio de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Dado el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano **FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ LÓPEZ**, es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el día **VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, a las **OCHO HORAS**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de **CARÁCTER JUDICIAL**; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por último se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA **LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA **LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ LÓPEZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los cuatro días de julio del dos mil dieciséis.-

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

Con esta fecha (**22 de Junio de 2016**) doy cuenta a la ciudadana Juez, con el oficio número 966/A.E.I./2016 que remite el ciudadano JOSÉ DIEGO CHI COLLI Agente de la Policía Ministerial, recibido el día ocho de junio del año en curso.- **CONSTE.**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA

MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a los veintidós días del mes de junio de dos mil dieciséis.

VISTOS: Dada la literalidad del oficio número 966/A.E.I./2016 que remite el ciudadano JOSÉ DIEGO CHI COLLI Agente de la Policía Ministerial, por medio del cual da cumplimiento a lo solicitado al oficio 1623/MEP-II/15-2016; **es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos dicho oficio de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Dado el estado que guardan los presentes autos y observándose de los mismos que se han agotado todos los medios necesarios para la localización y lograr la comparecencia del ciudadano **FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ LÓPEZ**, es por lo que se cita al antes mencionado, para que comparezca el día **VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, a las **OCHO HORAS**; para efectos efecto de llevar a cabo la audiencia de **CARÁCTER JUDICIAL**; por lo que en consecuencia se cita al mismo por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos.

Por último se le da vista a las partes que en caso de no comparecer el imputado a la diligencia antes decretada se procederá enviar el expediente para su GUARDA Y CUSTODIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA **LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA **LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha la ciudadana Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente al ciudadano Actuario adscrito a este juzgado, para su debida notificación.- Conste.

LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

C E R T I F I C A: QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN

EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIEMENTAMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS VEINTIDÓS DIAS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMER CUANTIA MENOR

EXPEDIENTE:89/14-2015/1E-II.-

A CECILIA CANDELERO GONZALEZ Y ULISES EK MAY.-

DOMICILIO: IGNORADO.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a CECILIA CANDELERO GONZALEZ y ULISES EK MAY, por el delito de ABUSO DE CONFIANZA, querellado por ASUNCIÓN GONZÁLEZ DE LA CRUZ, la C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche; a seis de julio de dos mil dieciséis.

VISTOS: Dada la literalidad del oficio del ING. ERIC GPE. MARTINEZ GUEMES SUPTTE. ZONA DE DISTRIBUCCION CARMEN, E.F DE LA CFE por medio del cual da contestación al oficio 1328MEP-II/15-2016; **es por lo que al RESPECTO SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los autos el oficio de referencias para que obren conforme a derecho correspondan.

Ahora bien y siendo que todas la dependencias rindieran su informe correspondiente en cuanto la búsqueda y localización de los ciudadanos **CECILIA CANDELERO GONZALEZ Y ULISES EK MAY** y hasta la fecha no proporcionaran domicilio distinto al que obra en autos, es por lo que en consecuencia, cítese a los ciudadanos CECILIA CANDELERO GONZALEZ Y ULISES EK MAY, a que comparezcan ante este juzgado el día CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, a las 12:00 Y 12:30 horas, para efectos de llevar a cabo las audiencias de DECLARACION PREPARATORIA, citándose a los ciudadanos CECILIA CANDELERO GONZALEZ Y ULISES EK MAY, por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndole saber a la querellante, que en caso de no comparecer los acusados, se procederá a enviar el presente expediente al archivo judicial para su GUARDA Y CUSTODIA, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LÓPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a **CECILIA CANDELERO GONZALEZ y ULISES EK MAY**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los doce días de julio del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

Con esta fecha (**06 DE JULIO DE 2016**) doy cuenta a la ciudadana Juez, con el oficio del ING. ERIC GPE. MARTINEZ GUEMES SUPTTE. ZONA DE DISTRIBUCCION CARMEN, E.F DE LA CFE, recibido con fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis **CONSTE.**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA

MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche; a seis de julio de dos mil dieciséis.

VISTOS: Dada la literalidad del oficio del ING. ERIC GPE. MARTINEZ GUEMES SUPTTE. ZONA DE DISTRIBUCCION CARMEN, E.F DE LA CFE por medio del cual da contestación al oficio 1328MEP-II/15-2016; **es por lo que al RESPECTO SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los autos el oficio de referencias para que obren conforme a derecho correspondan.

Ahora bien y siendo que todas la dependencias rindieran su informe correspondiente en cuanto la búsqueda y localización de los ciudadanos **CECILIA CANDELERO GONZALEZ Y ULISES EK MAY** y hasta la fecha no proporcionarán domicilio distinto al que obra en autos, es por lo que en consecuencia, cítese a los ciudadanos **CECILIA CANDELERO GONZALEZ Y ULISES EK MAY**, a que comparezcan ante este juzgado el día CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, a las 12:00 Y 12:30 horas, para efectos de llevar a cabo las audiencias de DECLARACION PREPARATORIA, citándose a los ciudadanos **CECILIA CANDELERO GONZALEZ Y ULISES EK MAY**, por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndole saber a la querellante, que en caso de no comparecer los acusados, se procederá a enviar el presente expediente al archivo judicial para su GUARDA Y CUSTODIA, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LÓPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha, la ciudadana Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente a la ciudadana Actuaría Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación.- Conste.

LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA

MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

C E R T I F I C A: QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS SEIS DÍAS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR

EXPEDIENTE:01/15-2016/1E-II.-

AL C. CARLOS ARTURO ALEJO RODRÍGUEZ (querellante).-

DOMICILIO: IGNORADO.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a VERTINO GARCÍA GARCÍA, por el delito de SANTIAGO VICENS MARIA DEL CARMEN Y/O MARIA DEL CARMEN PEREZ SANTIAGO imprudencial con motivo de hechos de transito de vehículo, querellado por CARLOS ARTURO ALEJO RODRÍGUEZ, la C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, estado de Campeche; a cinco de julio de dos mil dieciséis.

VISTOS: Dada la literalidad del oficio número 1130/A.E.I./2016 que remite el ciudadano JOSÉ DIEGO CHI COLLI Agente de la Policía Ministerial, por medio del cual rinde informe en cumplimiento al oficio 1752/MEP-II/15-2016; es por lo que **AL RESPECTO SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del

Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos dicho oficio de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.

Dado el estado que guardan los presentes autos y como se puede observar los mismos, que no fuera debidamente notificado el querellante de la situación jurídica de fecha diecinueve de abril del dos mil dieciséis, y en base a lo que manifestara la actuaria con fecha veintiséis de abril del dos mil dieciséis; y siendo que se han agotado todos los medios necesarios, para lograr la localización del querellante el ciudadano **CARLOS ARTURO ALEJO RODRÍGUEZ**, es por lo de conformidad del artículo 99 del Código de Procedimiento Penales del Estado en vigor, se sirva realizar la notificación mediante la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de fecha diecinueve de abril del año en curso: **R E S U E L V E: PRIMERO:** Siendo las **DIEZ HORAS**, del día de hoy **DIECINUEVE** de **ABRIL** de dos mil **DIECISEIS**, y dentro del término Constitucional, se dicta AUTO DE SUJECCIÓN A PROCESO en contra del **SANTIAGO VICENS MARIA DEL CARMEN Y/O MARIA DEL CARMEN PEREZ SANTIAGO**, por considerarlo probable responsable de la comisión de los delitos de **DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULO**, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 215 Fracción III, 87 y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, querellado por el ciudadano **CARLOS ARTURO ALEJO RODRIGUEZ**.- **SEGUNDO:** En término a lo establecido por los numerales 335 y 336 de la Ley Adjetiva Penal del estado en vigor, se declara abierto el presente proceso en la **VÍA SUMARIA**, haciéndole saber a las partes dicha determinación, pudiendo optar el hoy acusado por la **VÍA ORDINARIA** si así lo estimare, teniendo el término de **TRES DÍAS**, a partir del día siguiente en el que quede debidamente notificado.-**TERCERO:** De conformidad con el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace saber a las partes que pueden impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo asentar constancia de ello en autos.- **CUARTO:** Con fundamento en el numeral 20 apartado A fracción IV Constitucional, se le hace saber al acusado que tiene el derecho de solicitar los **CAREOS** con las personas que deponen en su contra.- **QUINTO:** Se tiene como defensor de la acusada al C. **CLAIRE DEL ROSARIO BARRERA SANCHEZ**.- **SEXTO:** Al tenor del numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la secretaría asentar constancia en autos sobre los antecedentes penales del inculpado e identifique por los medios adoptados administrativamente.- **SÉPTIMO:** Así mismo hágasele saber a las partes que en cumplimiento

al artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, del Estado de Campeche, que tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, o a solicitar acceso alguno de las resoluciones o las pruebas que obren en el expediente respectivo siempre y cuando al unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución haya causado ejecutoria y que en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio pueden manifestar en forma expresa, si las mismas debe considerarse como reservadas o confidenciales en término del artículo 7 de la citada Ley.- **OCTAVO.-** Hágase saber a las partes que de manera gratuita está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa, con sede en este Segundo Distrito Judicial en el Estado, creado por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del estado de Campeche, en sesión ordinaria verificada el día cuatro de septiembre del año dos mil doce.- Y con la finalidad de una impartición de justicia pronta, expedita completa e imparcial se invita a las partes a que puedan llegar a un arreglo conciliatorio, respecto al presente asunto, ello de conformidad con el artículo 1 del Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado.- **NOVENO .-**Notifíquese personalmente y Cúmplase.”.

Por último se le da vista al querellante al ciudadano **CARLOS ARTURO ALEJO RODRIGUEZ**, que cuenta con un término de cinco días para señalar domicilio cierto y conocido en esta ciudad para que se le subsecuente, aun a las de carácter personales se la harán por los estrados de este Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor, esto de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor debiendo hacer la actuaria interina de trámites correspondientes.- Todo esto para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 30 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor y así poder seguir con la secuela procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMO LA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES** JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA **MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **CARLOS ARTURO ALEJO RODRÍGUEZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como

fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los doce días de julio de dos mil dieciséis.-

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

Con fecha (05 de Julio de 2016), doy cuenta a la ciudadana Juez, con el oficio número 1130/A.E.I./2016 que remite el ciudadano JOSÉ DIEGO CHI COLLI Agente de la Policía Ministerial, recibido el día veintinueve de junio del presente año.- **CONSTE.**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, estado de Campeche; a cinco de julio de dos mil dieciséis.

VISTOS: Dada la literalidad del oficio número 1130/A.E.I./2016 que remite el ciudadano JOSÉ DIEGO CHI COLLI Agente de la Policía Ministerial, por medio del cual rinde informe en cumplimiento al oficio 1752/MEP-II/15-2016; es por lo que **AL RESPECTO SE PROVEE:** De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumulan a los autos dicho oficio de referencia para que obre conforme a derecho corresponda.- -

Dado el estado que guardan los presentes autos y como se puede observar los mismos, que no fuera debidamente notificado el querellante de la situación jurídica de fecha diecinueve de abril del dos mil dieciséis, y en base a lo que manifestara la actuario con fecha veintiséis de abril del dos mil dieciséis; y siendo que se han agotado todos los medios necesarios, para lograr la localización del querellante el ciudadano **CARLOS ARTURO ALEJO RODRÍGUEZ**, es por lo de conformidad del artículo 99 del Código de Procedimiento Penales del Estado en vigor, se sirva realizar la notificación mediante la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de fecha diecinueve de abril del año en curso: **R E S U E L V E:** **PRIMERO:** Siendo las **DIEZ HORAS**, del día de hoy **DIECINUEVE** de **ABRIL** de **dos mil DIECISEIS**, y dentro del término Constitucional, se dicta AUTO DE SUJECIÓN A PROCESO en contra del **SANTIAGO VICENS MARIA DEL CARMEN Y/O MARIA DEL CARMEN PEREZ SANTIAGO**, por considerarlo probable responsable de la comisión de los delitos de **DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULO**, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo que disponen los artículos 215 Fracción III, 87 y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor, querellado por el ciudadano **CARLOS ARTURO ALEJO RODRIGUEZ.- SEGUNDO:** En término a lo

establecido por los numerales 335 y 336 de la Ley Adjetiva Penal del estado en vigor, se declara abierto el presente proceso en la VÍA SUMARIA, haciéndole saber a las partes dicha determinación, pudiendo optar el hoy acusado por la VÍA ORDINARIA si así lo estimare, teniendo el término de TRES DÍAS, a partir del día siguiente en el que quede debidamente notificado.-**TERCERO:** De conformidad con el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le hace saber a las partes que pueden impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo asentar constancia de ello en autos.- **CUARTO:** Con fundamento en el numeral 20 apartado A fracción IV Constitucional, se le hace saber al acusado que tiene el derecho de solicitar los CAREOS con las personas que deponen en su contra.- **QUINTO:** Se tiene como defensor de la acusada al C. CLAIRES DEL ROSARIO BARRERA SANCHEZ.- **SEXTO:** Al tenor del numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la secretaría asentar constancia en autos sobre los antecedentes penales del inculcado e identifique por los medios adoptados administrativamente.- **SÉPTIMO:** Así mismo hágase saber a las partes que en cumplimiento al artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, del Estado de Campeche, que tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, o a solicitar acceso alguno de las resoluciones o las pruebas que obren en el expediente respectivo siempre y cuando al unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución haya causado ejecutoria y que en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio pueden manifestar en forma expresa, si las mismas debe considerarse como reservadas o confidenciales en término del artículo 7 de la citada Ley.- **OCTAVO.- Hágase saber a las partes que de manera gratuita está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa, con sede en este Segundo Distrito Judicial en el Estado, creado por el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del estado de Campeche, en sesión ordinaria verificada el día cuatro de septiembre del año dos mil doce.- Y con la finalidad de una impartición de justicia pronta, expedita completa e imparcial se invita a las partes a que puedan llegar a un arreglo conciliatorio, respecto al presente asunto, ello de conformidad con el artículo 1 del Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado.- NOVENO .-** Notifíquese personalmente y Cúmplase.”.

Por último se le da vista al querellante al ciudadano CARLOS ARTURO ALEJO RODRIGUEZ, que cuenta

con un término de cinco días para señalar domicilio cierto y conocido en esta ciudad para que se le subsecuente, aun a las de carácter personales se la harán por los estrados de este Juzgado de Primera Instancia de Cuantía Menor, esto de conformidad con el artículo 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor debiendo hacer la actuaria interina de trámites correspondientes.- Todo esto para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 30 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor y así poder seguir con la secuela procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMO LA **LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES** JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA **LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ**, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

Con esta misma fecha la ciudadana Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente al ciudadano Actuario adscrito a este juzgado, para su debida notificación.- Conste.

LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

C E R T I F I C A: QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS CINCO DIAS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GUTIÉRREZ, RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR

EXPEDIENTE:34/12-2013/1E-II.-

A JOSE LUIS URREA BALLARDO.-

DOMICILIO: IGNORADO.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a JOSÉ RAMÍREZ JIMÉNEZ, por el delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA INTENCIONAL, querellado por LUIS FELIPE OLAN CAJIGA, la C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a seis de julio del año dos mil dieciséis.

VISTOS: Dado el estado que guardan los presentes autos, siendo que se han agotado todos los medios para la localización y comparecencia del ciudadano JOSE LUIS URREA BALLARDO declarante, es por lo que al **respecto SE PROVEE:** En virtud de lo anterior, se cita al antes mencionado, para que comparezca ante este juzgado el día **VEINTICINCO DE OCTUBRE DOS MIL DIECISEIS a las ONCE HORAS para el desahogo de la TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACION DE DECLARACIÓN;** citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles haciéndole saber al fiscal y ala defensa, que en caso de no comparecer el antes citado se procederá como a derecho corresponda, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Ahora bien, respecto al informe del suboficial de la Dirección de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Vehículo, mediante oficio número DSPVyTM/UJ/700/2014, de fecha once de diciembre del año dos mil catorce, mismo que obre en foja número 202 de expediente original, es por lo que gírese oficio al Director de Seguridad Pública Vialidad Y Tránsito de esta ciudad; para que en el término de quince días hábiles, posteriores a la entrega de dicho oficio informe domicilio cierto y conocido del ciudadano LUIS ALFONSO DE LA CRUZ SANTOS, mismo que en su momento fungiera como Agente Aprehensor, para dicha dependencia, esto en virtud para que esta juzgadora actué conforme a

derecho, apercibido que en caso de no dar cumplimiento o informar, se le impondrá una multa por el equivalente a treinta Unidades de Medida y Actualización, que asciende a la cantidad de \$2,191.2 (SON: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PESOS 20/100 M.N.), de conformidad con el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado Vigente de acuerdo al Transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580 de fecha dos de octubre de dos mil catorce, en relación con el artículo 26, penúltimo párrafo del Apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia desindexación del salario mínimo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis.-

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelva a la Secretaría el presente sumario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ LARA**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a **JOSE LUIS URREA BALLARDO**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los doce días de julio del dos mil dieciséis.-

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

Con esta fecha (**06 de Julio de 2016**), doy cuenta a la ciudadana Juez, con el estado que guardan los presentes autos.- CONSTE.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA

DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.- Ciudad del Carmen, Campeche a seis de julio del año dos mil dieciséis.

VISTOS: Dado el estado que guardan los presentes autos, siendo que se han agotado todos los medios para la localización y comparecencia del ciudadano JOSE LUIS URREA BALLARDO declarante, es por lo que al **respecto SE PROVEE:** En virtud de lo anterior, se cita al antes mencionado, para que comparezca ante este juzgado el día **VEINTICINCO DE OCTUBRE DOS MIL DIECISEIS a las ONCE HORAS para el desahogo de la TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACION DE DECLARACIÓN;** citándose al mismo por medio del periódico oficial por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría en Funciones, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogaran las audiencias en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndoles haciéndole saber al fiscal y ala defensa, que en caso de no comparecer el antes citado se procederá como a derecho corresponda, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

Ahora bien, respecto al informe del suboficial de la Dirección de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Vehículo, mediante oficio número DSPVyTM/UJ/700/2014, de fecha once de diciembre del año dos mil catorce, mismo que obre en foja número 202 de expediente original, es por lo que gírese oficio al Director de Seguridad Pública Vialidad Y Tránsito de esta ciudad; para que en el término de quince días hábiles, posteriores a la entrega de dicho oficio informe domicilio cierto y conocido del ciudadano LUIS ALFONSO DE LA CRUZ SANTOS, mismo que en su momento fungiera como Agente Aprehensor, para dicha dependencia, esto en virtud para que esta juzgadora actué conforme a derecho, apercibido que en caso de no dar cumplimiento o informar, se le impondrá una multa por el equivalente a treinta Unidades de Medida y Actualización, que asciende a la cantidad de \$2,191.2 (SON: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y UNO PESOS 20/100 M.N.), de conformidad con el artículo 37 fracción I del Código de Procedimientos Penales del Estado Vigente de acuerdo al Transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580 de fecha dos de octubre de dos mil catorce, en relación con el artículo 26, penúltimo párrafo del Apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia desindexación del salario mínimo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero del dos mil dieciséis.

Por todo lo anterior se ordena a la ciudadana Actuaría Adscrita se sirva notificar el presente proveído a las partes; debiendo dejar constancia de ellos en autos, con precisión del día y hora en que se llevaron a cabo las notificaciones requeridas, hecho lo anterior devuelvas a la Secretaría el presente sumario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA **DAMARIZ LOPEZ LARA**, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR

EXPEDIENTE:49/13-2014/1E-II.-

A VERTINO GARCÍA GARCÍA (ACUSADO).-

DOMICILIO: IGNORADO.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a VERTINO GARCÍA GARCÍA, por el delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHÍCULO, querellado por PATRICIA KENT SULU, la C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche; a seis de julio de dos mil dieciséis.

VISTOS: Dada la literalidad del oficio del ING. ERIC GPE. MARTINEZ GUEMES SUPTTE. ZONA DE DISTRIBUCCION CARMEN, E.F DE LA CFE por medio del cual da contestación al oficio 1235/MEP-II/15-2016; es por lo que al RESPECTO SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los autos el oficio de referencias para que obren conforme a derecho correspondan.

Ahora bien y siendo que todas la dependencias rindieran su informe correspondiente en cuanto la búsqueda y

localización del ciudadano VERTINO GARCIA GARCIA y hasta la fecha no proporcionaran domicilio distinto al que obra en autos, es por lo que en consecuencia cítese al ciudadano GARCIA GARCIA, a que comparezca ante este juzgado el día CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, a las Diez horas, para efectos de llevar a cabo la audiencia de DECLARACION PREPARATORIA, citándose al ciudadano VERTINO GARCIA GARCIA por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndole saber a la querellante, que en caso de no comparecer el acusado, se procederá a enviar el presente expediente al archivo judicial para su GUARDA Y CUSTODIA, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LÓPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Con fundamento en el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a **VERTINO GARCIA GARCIA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los doce días de julio del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

Con esta fecha (**06 DE JULIO 2016**) doy cuenta a la ciudadana Juez, con el oficio del ING. ERIC GPE. MARTINEZ GUEMES SUPTTE. ZONA DE DISTRIBUCCION CARMEN, E.F DE LA CFE, recibido con fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.- **CONSTE.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche; a seis de julio de dos mil dieciséis.

VISTOS: Dada la literalidad del oficio del ING. ERIC

GPE. MARTINEZ GUEMES SUPTTE. ZONA DE DISTRIBUCION CARMEN, E.F DE LA CFE por medio del cual da contestación al oficio 1235/MEP-II/15-2016; es por lo que al RESPECTO SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los autos el oficio de referencias para que obren conforme a derecho correspondan.

Ahora bien y siendo que todas la dependencias rindieran su informe correspondiente en cuanto la búsqueda y localización del ciudadano VERTINO GARCIA GARCIA y hasta la fecha no proporcionaran domicilio distinto al que obra en autos, es por lo que en consecuencia cítese al ciudadano GARCIA GARCIA, a que comparezca ante este juzgado el día CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, a las Diez horas, para efectos de llevar a cabo la audiencia de DECLARACION PREPARATORIA, citándose al ciudadano VERTINO GARCIA GARCIA por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndole saber a la querellante, que en caso de no comparecer el acusado, se procederá a enviar el presente expediente al archivo judicial para su GUARDA Y CUSTODIA, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LÓPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha, la ciudadana Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente a la ciudadana Actuaría Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación.- Conste.

LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

C E R T I F I C A: QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN

ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS SEIS DÍAS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ.- RÚBRICA.

Con esta misma fecha la ciudadana Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente a la ciudadana Actuaría en Funciones, para su debida diligenciación.-

LA LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

C E R T I F I C A: QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA DAMARIZ LOPEZ ARIAS, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. DAMARIZ LOPEZ ARIAS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA DE CUANTIA MENOR

EXPEDIENTE:9/15-2016/1E-II.-

A BAQUEIRO GALVEZ JULIO CESAR (ACUSADO).-

DOMICILIO: IGNORADO.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido a BAQUEIRO GALVEZ JULIO CESAR, por el delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHÍCULO, querellado por DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, la C. Juez dictó un auto que en su parte conducente dice:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche; a seis de julio de dos mil dieciséis.

VISTOS: Dada la literalidad del oficio del ING. ERIC GPE. MARTINEZ GUEMES SUPTTE. ZONA DE DISTRIBUCCION CARMEN, E.F DE LA CFE por medio del cual da contestación al oficio 1192/MEP-II/15-2016; es por lo que al RESPECTO SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los autos el oficio de referencias para que obren conforme a derecho correspondan.

Ahora bien y siendo que todas la dependencias rindieran su informe correspondiente en cuanto la búsqueda y localización del ciudadano BAQUEIRO GALVEZ JULIO CESAR y hasta la fecha no proporcionaran domicilio distinto al que obra en autos, es por lo que en consecuencia cítese al ciudadano BAQUEIRO GALVEZ, a que comparezca ante este juzgado el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, a las Diez horas, para efectos de llevar a cabo la audiencia de DECLARACION PREPARATORIA, citándose al ciudadano BAQUEIRO GALVEZ JULIO CESAR, por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndole saber a la querellante, que en caso de no comparecer el acusado, se procederá a enviar el presente expediente al archivo judicial para su GUARDA Y CUSTODIA, esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LÓPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Con fundamento en el numeral 99 del Código de

Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a **BAQUEIRO GALVEZ JULIO CESAR**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los doce días de julio del dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. MICDALIA MARIN CASTILLO, ACTUARIA INTERINA.- RÚBRICA.

Con esta fecha (**06 DE JULIO 2016**) doy cuenta a la ciudadana Juez, con el oficio del ING. ERIC GPE. MARTINEZ GUEMES SUPTTE. ZONA DE DISTRIBUCCION CARMEN, E.F DE LA CFE, recibido con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis.- **CONSTE.**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche; a seis de julio de dos mil dieciséis.

VISTOS: Dada la literalidad del oficio del ING. ERIC GPE. MARTINEZ GUEMES SUPTTE. ZONA DE DISTRIBUCCION CARMEN, E.F DE LA CFE por medio del cual da contestación al oficio 1192/MEP-II/15-2016; es por lo que al RESPECTO SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se acumula a los autos el oficio de referencias para que obren conforme a derecho correspondan.

Ahora bien y siendo que todas la dependencias rindieran su informe correspondiente en cuanto la búsqueda y localización del ciudadano BAQUEIRO GALVEZ JULIO CESAR y hasta la fecha no proporcionaran domicilio distinto al que obra en autos, es por lo que en consecuencia cítese al ciudadano BAQUEIRO GALVEZ, a que comparezca ante este juzgado el día TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, a las Diez horas, para efectos de llevar a cabo la audiencia de DECLARACION PREPARATORIA, citándose al ciudadano BAQUEIRO GALVEZ JULIO CESAR, por medio del periódico oficial, por lo que de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se ordena a la ciudadana Actuaría, solicite la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la fecha y hora en que se desahogara la audiencia en referencia, hecho lo anterior deberá de anexar a los autos dichos periódicos, haciéndole saber a la querellante, que en caso de no comparecer el acusado, se procederá a enviar el presente expediente al archivo judicial para su GUARDA Y CUSTODIA,

esto de conformidad con el numeral 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LÓPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Con esta misma fecha, la ciudadana Secretaria de Acuerdos, hace entrega de este expediente a la ciudadana Actuaría Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación.- Conste.

LA LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

C E R T I F I C A: QUE LAS FIRMAS VISIBLES EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE CORRESPONDEN FEHACIENTEMENTE A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN AUTORIZAS PARA ELLA, SIENDO EN ESTE CASO LA C. LICENCIADA CRISTINA ESTHELA OROZCO CORTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTIA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y LA C. LICENCIADA MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO QUE CERTIFICO PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS SEIS DÍAS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MENOR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICDA. MARIA GUADALUPE LOPEZ GUTIERREZ.- RÚBRICA.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE CARLOS IVÁN ALAVEZ RICHAUD, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE CAMPECHE Y VECINO DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE. ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO

SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA 52/15-2016/1C-II. EXP. 338/15-2016/1C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **RIGOBERTO SANCHEZ REYES**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 8 DE MARZO DE 2016.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LIC. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. RUTH ELIZABETH HERNANDEZ SALVADOR.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CONVOCATORIA No. 49/15-2016/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 299/15-2016/2C-II.-

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de **JULIO CESAR BAÑOS RODRÍGUEZ**; quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 09 DE JUNIO 2016.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

CIUDADANO LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A NUEVE DE JUNIO DEL 2016, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mi Notaría se radico la **SUCESION INTESAMENTARIA DEL 50% DE LA COOPROPIEDAD**, del señor **CARLOS SOSA ONTIVEROS**, quien falleciera el día 22 de Septiembre de Dos Mil Quince, no dejando disposición Testamentaria, denuncia que hace el señor **FELIX EDMUNDO LOPEZ HERRERA**, en su calidad de Coopropietario.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicado en la Calle 10 sin número de la Colonia Centro entre 15 y 17 de la Ciudad de Tenabo, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Tenabo, Campeche a 30 de Junio 2016.- LICENCIADO JOSE DOLORES BACELIS PEREZ.- BAPD-490323-

BA0.- RÚBRICA.**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores **CELSE TZEK MOO O CELSO TZEK MOO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 28 de Julio del 2016.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **PORFIRIO GONZÁLEZ LANDERO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 26 de Julio del 2016.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **LEONOR MORALES LOPEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 28 de Julio del 2016.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **ANA OVANDO LÓPEZ O ANITA OBANDO LÓPEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 29 de Junio del 2016.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **ANTONIA BAÑOS NAHUATL O ANTONIA BAÑOS DE HERNÁNDEZ**, quien

fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 29 de Junio del 2016.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **ALEJANDRO FARIAS HUERTA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 24 de Junio del 2016.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **ATILANO ARANDA ROMERO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 27 de Junio del 2016.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **ELEUDIN CORDOVA CANDELERO** O **ELIUDIN CORDOVA CANDELERO**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 29 de Junio del 2016.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **PABLO QUINTANA BOLAÑOS**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 29 de Junio del 2016.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores **SERGIO MIRANDA PEREZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 20 de Julio del 2016.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **29 DE JUNIO DEL AÑO 2016**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA **SEÑORA ADDY YOLANDA CHAN TUZ**, ORIGINARIO DE CAMPECHE, CAMPECHE Y VECINO DE LA LOCALIDAD XPUJIL, MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, POR EL **SEÑOR ROSENDO CENTURION GALINDO**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 29 DE ENERO DEL 2016.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MI Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **30 DE JUNIO DEL AÑO 2016**, FUE DENUNCIADA LA SUCESION TESTAMENTARIA DE

LA SEÑORA ANDREA ISABEL ORDOÑEZ HERRERA, ORIGINARIA DE TENABO, CAMPECHE Y VECINA DE LA **CIUDAD DE ESCARCEGA, CAMPECHE**, POR LA ALBACEA EJECUTORA, **SEÑORA MARIA CANDELARIA MOO ORDOÑEZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCAA TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 30 DE JUNIO DEL 2016.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, MANZANA 312 ENTRE CALLES 23 Y 25, COLONIA CENTRO.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MI Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **12 DE JULIO DE 2016**, FUE DENUNCIADA LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA **SEÑORA ASUNCION GUZMAN RAMOS**, ORIGINARIA DE PURUANDIRO, MICHOACAN Y VECINA DEL EJIDO N.C.P.A. DIVISION DEL NORTE Y SUS ANEXOS, MUNICIPIO DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR EL **SEÑOR MARIO CARRIZALEZ GUZMAN**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCAA TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.-

ESCARCEGA, CAMP., A 12 DE JULIO DEL 2016.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ**

MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

ANTE MI LICENCIADO **JORGE LUIS PEREZ CURMINA**, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y CUATRO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, UBICADA EN LA CALLE JUAREZ No. 14 BARRIO DE GUADALUPE, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO **457/2016**, OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO **SE RADICO EL PROCEDIMIENTO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE EXEQUIEL HAYDAR CHARLEZ, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA MARIA CANDELARIA CARRILLO MORA** Y PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIONES II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE COMUNICA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 13 DE JULIO DEL 2016.- **EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 34, LIC. JORGE LUIS PEREZ CURMINA.- PECJ-660105-KS4.- RÚBRICA.**

